

# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the Post-office at Manila)

P. O. BOX, 147.

Año VII.

Mayo, 1929

Núm. 72

## Jerarquía Eclesiástica de Filipinas

El Ilmo. Sr. Dr. D. Alfredo Verzosa

*Obispo de Lipa.*

Mons. Alfredo Verzosa y Florentín nació en Vigan el 9 de Diciembre de 1879, cursando la primera enseñanza en su ciudad natal y el Bachillerato en el Colegio de San Juan de Letrán. Sintiendo llamado al Sacerdocio comenzó los estudios teológicos en 1901 en la Universidad de Santo Tomás, recibiendo en 1902 la tonsura y Ordenes menores. En 1903 recibió el Diaconado y a fines del mismo fué elevado al Sacerdocio y graduado de Licenciado en Teología, no pudiendo doctorarse por ser reclamado por su Obispo a causa de la escasez del Clero de su diócesis. En muchos pueblos de la misma ejerció la cura de almas distinguiéndose por su celo en la conversión de los aglipayanos lo cual le mereció mucha estima por parte de sus Superiores. En 1909 fué nombrado Consultor diocesano, cargo que desempeñó hasta su promoción al Obispado de Lipa para el cual fué nombrado en 6 de Septiembre de 1916, siendo consagrado en 20 de Febrero de 1917 por el Sr. Delegado Apostólico Petrelli con la asistencia de los Sres. Obispos de Jaro y de Nueva Cáceres, en cuyo día la Universidad de Santo Tomás le envió el título de Doctor en Teología al cual se había hecho acreedor. En 1927, por la renuncia del Obispado de Vigan de Mons. Hurth fué nombrado Administrador del mismo hasta que en Julio hizo su entrega al nuevo Obispo Mons. Sancho.

Que Dios le conserve muchos años para honra y bien de Filipinas!

# Actas de la Curia Romana

## Sagrada Congregación Consistorial

*Duda acerca del modo que deben tener los Ordinarios en las relaciones entre los Clérigos y las Sociedades llamadas "Rotary Clubs".*

No pocos Sres. Obispos, por su celo en el oficio pastoral han preguntado a esta Sagrada Congregación Consistorial: "Si los Ordinarios pueden permitir a los Clérigos que den su nombre a ciertas Sociedades modernas que llevan por título "Rotary Clubs", o que al menos puedan intervenir en sus reuniones."

Esta Sagrada Congregación Consistorial, después de bien considerado el asunto, creyó conveniente el responder: *Que no conviene.*

Dado en Roma, en la Sagrada Congregación Consistorial, a 4 de Febrero de 1929.

C. CARD. PEROSI, *Secretario.*

Fr. Rafael C., Arzob. de Tesalónica, *Asesor.*

L. ✕ S.

—x—

## Sagrada Congregación de Ritos

*Instrucción para la comunión de muchos enfermos.*

Para que se abrevie y facilite el modo de distribuir la Sagrada Comunión a muchos enfermos, la Sagrada Congregación de Ritos ha creído conveniente el aprobar la siguiente Instrucción, a saber:

Cuando se distribuye la Sagrada Comunión a muchos enfer-

mos que están en la misma casa o en el mismo Hospital pero en diversas habitaciones, el Sacerdote o Diácono que la administre rezará solamente en la primera habitación y en plural todas las oraciones que se deben decir según el Ritual Romano, tit. IV, cap. 4 antes de la comunión de los enfermos; en las otras habitaciones dirá sólo las siguientes preces: *Misereatur tui... Indulgentiam... Ecce Agnus Dei...*, una vez el *Domine non sum dignus... Accipe frater (soror)...* o *Corpus Domini nostri Jesu Christi...*, y en la última habitación añadirá el Versículo: *Dominus vobiscum* con su responsorio y con la siguiente oración en plural: *Domine sancte...*, y allí, si queda alguna partícula consagrada, dará la bendición eucarística y finalmente terminará en la iglesia las oraciones de costumbre.

Hecha después relación de todas estas cosas a Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio XI por el infrascrito Cardenal Pro-Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad aprobó y confirmó dicha Instrucción, concediendo que pueda usarse oportunamente. Sin que valga cosa en contrario.

Día 9 de Enero de 1929.

C. CARD. LAURENTI, S. R. C. Pro Prefecto.  
Angel Mariani, Secretario.

L. ✠ S.

—x—

## Oficios de la Infraoctava y Octava del Sagrado Corazón de Jesús

Sabbato

De II die infra Octavam Sacratissimi Cordis Jesu

*Semiduplex*

AD MATUTINUM

*Omnia ut in die festo, praeter sequentia.*

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente. Responsoria de festo.*

## IN II NOCTUNO

Ex litteris Encyclicis Pii Papae XI

*Miserentissimus Redemptor**Lectio IV*

Inter cétera infinitae Redemptóris nostri benignitátis documénta, illud potíssimum elúcet, quod, defervescénte christifidé-  
lium caritáte, ipsa Dei caritas ad honorándum peculiári cultu  
propósita est, ejúsque bonitátis divítiae late patefactae sunt per  
eam religiónis formam qua Sacratíssimum Cor Jesu cólitur, “in  
quo sunt omnes thesáuri sapiéntiae et sciéntiae absconditi”.  
Nam, ut quondam humánae genti e Noetica arca exeúti, amici  
foéderis signum illucéscere Deus vóluit “arcum apparéntem in  
núbibus”, sic turbulentíssimis recentíoris aevi tempóribus, cum  
vaférrima ómnium sérperet haéresis illa janseniana, amóri in  
Deum pietatíque inimíca, quae Deum non tam diligéndum ut pa-  
trem quam extimescéndum ut implacábilem júdicem praedicá-  
bat, benigníssimus Jesus Cor suum Sacratíssimum, quasi pacis  
et caritátis vexillum elátum géntibus osténdit, haud dúbiam por-  
téndens in certámine victóriam.

℞. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Om-  
nibus invocántibus eum in veritate. V. Miserátor et miséricors  
Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnibus.

*Lectio V*

Síquidem appósitate felícis recordatiónis decéssor Noster Leo  
XIII, in Litteris Encyclicis “Annum Sacrum”, tantam cultus Sa-  
cratíssimi Cordis Jesu opportunitátem admirátus, edicere non  
dubitávit: “Cum Ecclésia per próxima originibus témpora cae-  
sáreo jugo premerétur, conspécta sublíme adolescénti imperatóri  
crux, amplíssimae victóriae, quae mox est consecúta, auspex si-  
mul atque efféctrix. En altérum hódie oblátum óculis auspica-  
tíssimum diviníssimúmque signum: vidélicet Cor Jesu Sacra-  
tíssimum, superimpósita cruce, splendidíssimo candóre inter  
flammas elúcens. In eo omnes collocándaes spes; ex eo hóminum  
peténda atque exspectánda salus”.

℞. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abs-  
condísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea pár-  
vulis. V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et.

*Lectio VI*

Ac jure id quidem; in illo enim auspicatíssimo signo atque  
in ea, quae exínde conséquitur, pietátis forma nonne totíus re-  
ligiónis summa atque ádeo perfectíoris vitae norma continétur,  
quippe quae et ad Christum Dóminum pénitus cognoscéndum  
mentes condúcat expeditius et ad eúndem veheméntius diligen-  
dum pressíusque imitándum ánimos infléctat effícícius? Nemo

igitur mirétur, hanc probatíssimam religiónis formam decessóres Nostros continénter et a calumniatórum criminatióibus vindicásse et summis láudibus extulísse et veheménti provexísse stúdio, prout témporum rerúmque ratiónes postulárent. Dei autem adspiránte númine factum est ut pia christifidélium erga Sacratíssimum Cor Jesu volúntas majóra in dies increménta cáperet.

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorábunt coram te, Dómine. V. Et glorificábunt nomen tuum, quóniam magnus est tu, et fáciens mirabilia. Et adorábunt. Glória Patri. Et adorábunt.

### IN III NOCTURNO

Lectio sancti Evangélii secúndum Joánnem

*Lectio VII*

*Cap. 19, 31-37*

In illo témpore: Judáei, quóniam parascéve erat, ut non remanérent in cruce córpora sábbato, erat enim magnus dies ille sábbati, rogavérunt Pilátum, ut frangeréntur eórum crura et tolleréntur. Et réliqua.

Homilia sancti Joánnis Chrysóstomi

*Homilia 85, alias 84 in Joannem, num. 3*

Viden' quam fortis sit véritas? Per Judaeórum stúdia implétur prophetia. Alia quoque praedíctio finem áccipit. Veniéntes enim mílites aliórum fregérunt crura, Christi non item. Attamen hi, in grátiam Judaeórum, ejus latus lancea pérforant, et mórtuo córpori contuméliam ínferunt. O sceléstum et exsecrándum fácinus! Sed ne turbéris, ne dejiciáris, dilécte. Nam quae mala illi voluntáte faciébant, veritátem propugnábant; prophetia namque erat: Vidébunt in quem transfixérunt. Neque hoc tantum; sed étiam iis qui infidéles futúri erant, hoc fácinus demonstratióni fuit, ut Thomae et ipsi simílibus. Ad haec étiam mystérium ineffábile consummabátur. Exívit enim sanguis et aqua. Non sine causa vel casu hi fontes manárunt, sed quia ex hoc utróque Ecclésia constitúta est.

R. Si exaltátus fúero a terra \* Omnia traham ad meípsum. V. Hoc autem dicébat significans qua morte esset moritúrus. Omnia.

### *Lectio VIII*

Hoc sciunt initiáti, qui per aquam regenerántur, ac per ságuinem et carnem nutriúntur. Hinc ínítium mystéria sumunt, ut, cum ad treméndum póculum accésseris, sic vénias ac si ex hoc látere potatúrus esses. Et qui vidit testimónium perhíbuit, et verum est testimónium ejus. Hoc est: Non ab áliis audívi, sed ipsa praesens vidi, et verum est testimónium. Mérito sane. Contuméliam narrat, non magnum quid et mirábile, ut possis

contra suspicari; verum ille, haeticorum ora comprimens et futura praenuntians mysteria, atque contentum in ipsis thesaurum considerans, minutatim recenset et quae gesta sunt. Impleta est autem prophetia illa: Os ejus non comminuet. Etiam si enim hoc de Judaeorum agno dictum sit, tamen propter veritatem figura praecessit, et in hoc magis completum est. Ideo prophetam in medium adducit.

R. Simus ergo imitatores Dei \* Et ambulemus in dilectione. V. Sicut et Christus dilexit nos et tradidit semetipsum pro nobis. Et ambulemus. Gloria Patri. Et ambulemus.

### Lectio IX

Cum sese testem afferens ubique non videretur fide dignum haberi, adducit Moyses, ut innuat hoc non casu factum esse, sed jam olim scripto fuisse praenuntiatum. Hoc illud dictum est: Os ejus non comminuetur. Rursusque ex seipso Prophetae fidem facit. Haec dixi, inquit, ut discatis magnam esse affinitatem. Viden' quantam curam adhibeat, ut credatur illud quod turpe et ignominiosum videtur? Nam corpus a milite contumelia affici, longe pejus erat quam crucifigi. Attamen et haec dixi, inquit, et cum magna diligentia dixi, ut credatis. Nemo itaque fidem neget, neque prae pudore nostris noceat. Nam quae maxime contumeliosa videntur, haec sunt bonorum nostrorum honestissima.

Te Deum laudamus.

## Dominica

### infra Octavam Sacratissimi Cordis Jesu

QUAE EST III POST PENTECOSTEN

*Semiduplex*

*Omnia dicuntur ut in Festo, praeter sequentia:*

IN I VESPERIS

*Capitulum*

1 Petri 5, 6-7

Carissimi humiliamini sub potenti manu Dei, ut vos exaltet in tempore visitationis; omnem sollicitudinem vestram projicientes in eum, quoniam ipsi cura est de vobis.

*Ad Magnificat Ant.* Cognoverunt Omnes \* a Dan usque Bersabee, quod fidelis Samuel propheta esset Domini.

*Oratio*

Protector in te sperantium, Deus, sine quo nihil est validum, nihil sanctum; multiplica super nos misericordiam tuam; ut, te rectore, te duce, sic transeamus per bona temporalia, ut non amittamus aeterna. Per Dominum.

*Et fit Commemoratio Octavae. Ant. Ad Jesum, V. Hauriétis.*

*Completorium de Dominica.*

AD MATUTINUM

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente. Responsoría de Festo.*

IN II NOCTURNO

Ex litteris Encyclicis Pii papae XI

*Lectio IV*

At certe inter cétera illa, quae próprie ad Sacratíssimi Cordis cultum pértinent, pia éminet ac memoránda est consecrátió, qua, nos nostráque ómnia aetérnae Núminis caritáti accépta referéntes, divino Jesu Cordi devovémus. Verum, áliud accédát opórtet, honéstae satisfactiónis, inquam, seu reperiatiónis, quam dicunt, officium Sacratíssimo Cordi Jesu praestándum. Nam, si illud est in consecratióne primum ac praecipuum ut amóri Creatóris creatúrae amor rependátur, álterum sponte hinc séquitur, ut eidem increáto Amóri si quando aut obliuione negléctus, aut offénsa violátus sit, illátae quoquo modo injúriae compensári débeant: quod quidem débitum reperiatióne vulgáto nómine vocámus.

R. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Omnibus invocántibus eum in veritáte. V. Misérator et miséricors Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnibus.

*Lectio V*

Quodsi ad utrámque rem íisdem prorsus ratióibus impéllimur, reparándi tamen expiandique officio ob validiorem quandam justítiae et amóris titulum tenémur: justítiae quidem, ut irrogáta Deo nostris flagitiis expiétur offénsa et violátus ordo paeniténtia redintegrétur; amóris vero, ut Christo patiénti ac "saturáto oppróbiis" compatiámur eique nonnihíl soláccii pro tenuitáte nostra afferámus. Peccatóres enim cum simus omnes, multisque oneráti culpis, non eo solo cultu Deus noster nobis est honorándus, quo vel ejus summam Majestátem débitis obsequiis adorémus, vel ejus suprénum domínium precádo agnoscámus, vel ejus infinitam largitátem gratiárum actiõibus laudémus; sed praeterea Deo justo vindici satisfaciámus opórtet "pro innumerabilibus peccátis et offensiõibus et negligétiis" nostris. Consecratióne ígitur, qua Deo devoremur et sancti Deo vocámur, ea sanctitáte ac firmitáte quae, ut docet Angélicus, consecratiónis est própria, addénda est expiatio, qua pénitus peccáta exstinguántur, ne forte indignitátem nostram impudéntem revérberet summae justítiae sánctitas, munúsque nostrum pótius árceat invísium quam gratum suscipiat.

R. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscondísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea párvulis. V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et revelásti.

### Lectio VI

Hoc áutem expiatiónis officium humano géneri univérso incúmbit, quippe quod, ut christiána docémur fide, post Adae miserándum casum, hereditária labe inféctum, concupiscéntiis obnoxium et misérime depravátum, in perníciam detrudéndum fuisset sempitérnam. Id quidem supérbi hac nostra aetáte sapiéntes, véterem Pelágii errórem secúti, inficiántur, nàtivam quandam virtútem humanae natúrae jactántes quae suápte vi ad altióra usque progrediátur; sed falsa haec humanae supérbiae comménta réjicit Apóstolus, illud nos ádmonens: “natúra erá-mus filii irae.” Et sane jam ab inítio commúnis illius expiatió-nis débitum quasi agnovére hómnes et Deo sacrificiis vel pú-blicis placádo, naturáli quodam sensu ducti, óperam dare coe-pérunt.

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorábunt coram te, Dómine. V. Et glorificábunt nomen tuum, quóniam magnus es tu, et fáciens mirabília. Et adorábunt. Glória Patri. Et adorábunt.

### IN III NOCTURNO

Lectio sancti Evangélii secúndum Lucam

Lectio VII

Cap. 15, 1-10

In illo témpore: Erant appropinquántes ad Jesum publicáni et peccatóres, ut audírent illum. Et réliqua.

Homilía sancti Gregórii Papae

Homilia 34 in Evang., n. 2-3

Audístis in lectiône evangélica, fratres mei, quia peccatóres et publicáni accessérunt ad Redemptórem nostrum; et non solum ad colloquéndum, sed étiam ad convescéndum recépti sunt. Quod vidéntes pharisaei dedignáti sunt. Ex qua re collígite quia vera justítia compassiόνem habet, falsa justítia dedignatió-nem. Quamvis et justí sóleant recte peccatóribus dedignári: sed aliud est quod ágitur typho supérbiae, aliud quod zelo disciplinae.

R. Ego si exaltátus fuero a terra \* Omnia traham ad meípsum. V. Hoc autem dicébat significans qua morte esset moritúrus. Omnia.

### Lectio VIII

Dedignántur étenim, sed non dedignántes; despérant, sed non desperántes; persecutió-nem cómmovent, sed amántes: quia

etsi foris increpationes per disciplinam exaggerant, intus tamen dulcedinem per caritatem servant. Praeponunt sibi in animo ipsos plerumque quos corrigunt: meliores existimant eos quoque quos iudicant. Quod videlicet agentes, et per disciplinam subditos, et per humilitatem custodiunt semetipsos.

R. Simus ergo imitatores Dei \* Et ambulamus in dilectione. V. Sicut et Christus dilexit nos et tradidit semetipsum pro nobis. Et ambulamus. Gloria Patri. Et ambulamus.

### Lectio IX

At contra, hi qui de falsa justitia superbire solent, ceteros quosque despiciunt, nulla infirmantibus misericordia condescendunt, et quo se peccatores esse non credunt, eo deteriori peccatores fiunt. De quorum profecto numero pharisaei existerant, qui dijudicantes Dominum quod peccatores susciperet, arenti corde ipsum fontem misericordiae reprehendebant. Sed quia aegri erant, ita ut aegros se esse nescirent, quatenus quod erant agnoscerent, caelestis eos medicus blandis fomentis curat, benignum paradigma objicit, et in eorum corde vulneris tumorem premit.

Te Deum laudamus.

### AD LAUDES

*Capitulum* Carissimi humiliamini, ut in I Vesperis.

*Ad Bened. Ant.* Quis ex vobis \* homo qui habet centum oves et, si perdidit unam ex illis, nonne dimittit nonaginta novem in deserto et vadit ad illam quae perierat, donec inveniat eam? Alleluja.

*Oratio* Protector ut in I Vesperis.

*Et fit Commemoratio Octavae: Ant.* Facta sunt. V. Haurietis.

*Ad Primam Psalmi ut in Festis, et ad absolutionem Capituli*  
*Lectio brevis* Deus autem omnis gratiae, ut infra ad Nonam.

### AD TERTIAM

*Capitulum* Carissimi humiliamini, ut in I Vesperis.

*Oratio* Protector, ut in I Vesperis.

### AD SEXTAM

*Capitulum*

1 PETR. 5, 8-9

Sobrii estote et vigilate, quia adversarius vester diabolus tanquam leo rugiens circuit quaerens quem devoret, cui resistite fortes in fide, scientes eandem passionem ei, quae in mundo est, vestrae fraternitati fieri.

*Oratio* Protector, ut in I Vesperis.

## AD NONAM

*Capitulum*

1 Petr. 5, 10-11

Deus autem omnis grátiae, qui vocávit nos in aetérnam suam glóriam in Christo Jesu, módicum passos ipse perficiet, confirmábit solidabítque. Ipsi glória et impérium in saecula saeculórum. Amen.

*Oratio*, Protéctor, *ut in I Vesperis.*

## IN II VESPERIS

*Capitulum* Caríssimi humiliámini, *ut in I Vesperis.*

*Ad Magnif. Ant.* Quae múlier \* habens drachmas decem, et si perdíderit drachmam unam, nonne accéndit lucérnam et evérrit domum et quaerit diligénter donec invéniat?

*Oratio* Protéctor, *ut in I Vesperis.*

*Et fit Commemoratio sequentis diei infra Octavam: Ant. Ignem, V. Tóllite. Si autem sequenti die faciendum non sit officium de Octava, dicitur Ant. Ad Jesum, V. Hauriétis.*

## Feria II

## De die IV infra Octavam Sacratissimi Cordis Jesu

*Semiduplex*

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente. Responsoria de Festo.*

*de Festo.*

## IN II NOCTURNO

Ex lítteris Encyclicis Pii Papae XI

*Lectio IV*

At nulla creáta vis hóminum sceléribus expiándis erat satis, nisi humanám natúram Dei Fílius reparándam assumpsisset. Quod quidem ipse hóminum Salvátor sacri Psaltis ore nuntiávit: Hóstiam et oblatiónem noluísti, corpus autem aptásti mihi: holocautómata pro peccáto non tibi placuérunt: tunc dixi: Ecce vénio. Et reápsé vere languóres nostros ipse tulit et dolóres nostros ipse portávit; vulnerátus est propter iniquitátes nostras et peccáta nostra ipse pértulit in córpore suo super lignum; delens quod advérsus nos erat chirógraphum decreti, quod erat contrárium nobis, et ipsum tulit de médio affigens illud cruci, ut peccátis mórtuí justítiae vivámus. Quamquam vero copiósa Christi redéptio abúnde nobis ómnia delicta donávit, ob miram tamen illam divínae Sapiéntiae dispensatióem, qua in carne nostra adimplénda sunt quae desunt passiónum Christi pro córpore ejus quod est Ecclésia, étiam láudibus et satisfactiόνibus,

quas Christus in nómine peccatórum Deo persólvit, nostras quoque láudes et satisfactiões adjícere póssumus, immo étiam debémus.

R. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Omnibus invocántibus eum in veritaté. V. Miserátor et miséricors Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnibus.

### Lectio V

At semper meminérimus opórtet, totam expiatiónis virtutem ab uno Christi cruénto sacrificio pendére, quod sine téporis intermissiõe in nostris altáribus incruénto modo renovátur; síquidem una eadémque est Hóstia, idem nunc ófferens sacerdotum ministério, qui seípsum tunc in cruce óbtulit, sola offeréndi ratiõe divérsa; quamóbrem cum hoc augustíssimo Eucharístico sacrificio et ministrórum et aliórum fidélium immolátio conjúngi debet, ut ipsi quoque hóstias vivéntes, sanctas, Deo placéntes sese exhibeant. Quin immo, sanctus Cypriánus affirmáre non dúbitat sacrificium domínicum legítima sanctificatiõe non celebrári, nisi oblátio et sacrificium nostrum respónderit passiõi. Quaprópter nos monet Apóstolus, ut mortificatiõe Jesu in córpore nostro circumferéntes, atque cum Christo consépulti et complantáti similitúdini mortis ejus, non modo carnem nostram crucifigámus cum vítiis et concupiscéntiis, fugiéntes ejus quae in mundo est concupiscéntiae corruptiõe, sed et víta Jesu manifestétur in corpóribus nostris et, aetérni ejus sacerdotiis participés effecti, offerámus dona et sacrificia pro peccátis.

R. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscondísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea párvulis. V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et revelásti.

### Lectio VI

Neque enim arcáni hujus sacerdotiis et satisfaciéndi sacrificandíque múneris participatiõe ii soli fruúntur, quibus Póntifex noster Christus Jesus administris útitur ad oblatiõe mundam divíno Nómini ab ortu solis usque ad occásum omni loco offeréndam; sed étiam christianórum gens univérsa, ab Apostolórum Príncipe genus eléctum, regále sacerdotium jure appelláta, debet cum pro se, tum pro toto humano géneré offerre pro peccátis, haud áliter propémmodum quam sacérdos omnis ac pón-tifex ex homínibus assumptus, pro homínibus constitúitur in iis quae sunt ad Deum.

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorábunt coram te, Dómine. V. Et glorificábunt nomen tuum quóniam magnus es tu, et fáciens mirabília. Et adorábunt. Glória Patri. Et adorabunt.

## IN III NOCTURNO

Lectio sancti Evangélii secúndum Joánnem

*Lectio VII**Cap. 19, 31-37*

In illo témpore: Judaéi, quóniam parascéve erat, ut non remanérent in cruce córpora sábbato, erat enim magnus dies ille sábbati, rogavérunt Pilátum, ut frangeréntur eórum crura et tolleréntur. Et réliqua.

Homilía sancti Lauréntii Justiniani Epíscopi

*De triumphali Christi agone, cap. 21*

Ad Jesum ígitur cum venissent, illúmque iam mórtuum conspexissent, ipsíus mínime crura fregérunt, verum astántium unus, vibráta láncea, latus ejus apéruit, et contínuo exívit sanguis et aqua. Grande prorsus et inaudítum prodígium, ut de exanimáto córpore sanguis exíret et aqua. Verúmtamen, máximum, in re hac gesta, nobis vóluit Dei sapiéntia commendáre sacraméntum, sui vidélicet, et Ecclésiæ unitátem. Hujus enim spirituális cópulae figúra praecéssit, quando de látere Adae dormiéntis una ex costis ipsíus subtrácta narrátur, atque de eádem Eva cunctórum parens formáta est, quae typum gerébat Ecclésiæ. Significábat tunc Spíritus Sanctus, verum et spirituálem Adam esse futúrum, qui Paracléti virtúte plasmátus, dum dormíret in cruce, de ipsíus látere, profluéntibus aqua et sáanguine, speciósa sponsa sine ruga et mácula, formarétur Ecclésiá.

R. Ego si exaltátus fuero a terra \* Omnia traham ad meípsum. V. Hoc autem dicébat significans qua morte esset moritúrus. Omnia.

*Lectio VIII*

Haec quippe sunt sacraménta ecclesiástica per quae totum corpus Ecclésiæ ablúitur atque sanctificátur. In lavácro úti- que aquae regeneratiónis, quod Christi morte sacrátur, ab origináli contagióne mundátur. In Redemptóris vero sáanguine nedum ab omni culpa purgátur, verum etiam regni caeléstis illi aperítur intróitus. Ambo haec in unum efféctum convéniunt nec unum sine áltero valet ad salútem prodésse: non enim absque baptísmi sacraménto et peccatórum remissióne, potest quis futúrae beatitúdinis hereditátem percípere. Hoc ubique in orbe terrárum sancta mater confitétur Ecclésiá, et multiplicibus Scripturárum divinárum testimóniis roborátur. Insuper et qui vidit de Christo aquam emanáre et sáanguinem, testimónium perhíbuit, et verum est testimónium ejus. Nempe iste est Joánnes Apóstolus et Evangelísta, qui praecípua amóre diléctus est a Dómino.

R. Simus ergo imitatóres Dei \* Et ambulémus in dilectióne. V. Sicut et Christus diléxit nos et trádidit semetípsum pro nobis. Et ambulémus. \* Glória Patri. Et ambulémus.

*Lectio IX*

Profécito haec facta sunt ut Scriptúra implerétur quae ait: Os non comminuéti ex eo. A Dómino quippe Móysi fúreat imperátum ne in sacrificii phase, in celebratióne immólati agni, ullum comminueretur os. In Dómino autem Jesu innocentissimo agno, figuræ véritas est compléta. Nequáquam crura illius sunt fracta, quemádmódum duórum nequam cum eo pendéntium; sed tantum illius latus apértum, quátenus ália Scriptúra perficerétur quae dicit: Vidébunt in quem transfixérunt. Porro vúlnerum cicatrícés in suo vóluit Dóminus córpore retinére, ut, sicut eléctis incéntívum devotiónis, ita et réprobis irrefragábile fíeret testimónium damnatiónis. Ita ómnia consummáta in Christo, longe ante Prophetárum oráculis promulgáta fúere, quátenus cathólica fides tam pro se quam advérsus haereticórum munitúr errorés.

Te Deum laudámus.

**Feria III****De die V infra Octavam Sacratissimi Cordis Jesu***Semiduplex*

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente Responsoria de Festo.*

## IN II NOCTURNO

Ex litteris Encyclicis Pii Papae XI

*Lectio IV*

Quo autem perfécitius oblátio nostra nostrúmque sacrificium sacrificio domínico respónderit, idest amórem nostri cupiditatésque nostras immolavérimus et carnem crucifixérimus crucifixiÓne ea mystica, de qua lóquitur Apóstolus, eo uberiÓres propitiatiÓnis atque expiatiÓnis pro nobis aliisque percipiémus fructus. Mirífica enim viget fidélium ómnium cum Christo necessitúdo, qualis inter caput et cétera córporis membra intercédit, itémque arcána illa, quam fide cathólica profitémur, Sanctórum communiÓne, cum sínguli hómínes tum pópuli non modo jungúntur inter se, sed étiam cum eódem qui est caput Christus, ex quo totum corpus compáctum et connéxum per omnem junctúram subministratiÓnis, secúndum operatiÓnem in mensúram uniuscujúsque membri augméntum córporis sui facit in aedificatiÓnem sui in caritaté. Quod quidem Mediátor ipse Dei et hómínum Christus Jesus, morti próxímus, a Patre postulárat: Ego in eis et tu in me ut sint consummáti in unum.

Ꝟ. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Omnibus invocántibus eum in veritaté. V. Misérátor et miséricors Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnibus.

*Lectio V*

Quemádmódum igitur uniónem cum Christo profitétur ac firmat consecrátió, ita expiátio eámdem uniónem, et culpas détergéndó inchoat, et Christi passiónes participándo péficit, et víctimas pro frátribus offeréndó consummat. Atque id sane miseréntis Jesu consílium fuit, cum Cor nobis suum, insígnia passiónis praéferens ac flammas amóris osténtans, patére vóluit, scílicet ut hinc infinitám peccáti malítiam conjectántes, illinc Reparatóris caritátem infinitám admiráti, et peccátum veheméntius detestarémur et caritátis ardéntius vicem redderémus. Et vere expiatiónis potísimum seu reparatiónis spíritus primas semper potioresque partes hábuit in cultu Sacratísimo Cordi Jesu exhibéndó, nihílque eo congruéntius originí, índoli, virtúti, indústriis quae huic religiónis formae sunt própriae, ut rerum memória et usus, sacra item litúrgia atque Summórum Pontíficum acta confírmant.

R. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscondísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea párvulis. V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et revelásti.

*Lectio VI*

Síquidem cum se conspiciéndum Margarítae Maríae exhiberet Christus, caritátis suae infinitátem praédicans, simul, maeréntis instar, tot tantásque sibi inústas ab ingrátis homínibus injúrias in haec verba conquéstus est, quae útinam in piórum ánimis insidèrent nulláque unquam oblivióne deleréntur: "En Cor Illud, inquit, quod tantópere hómines amávit beneficiísque ómnibus cumulávit, quodque amóri suo infinito non tantum rédditam grátiam nullam invénit, at contra, obliviónem, neglectum, contumélias, eásque ab iis étiam illátas nonnúquam, qui amóris peculiáris débito officióque teneréntur."

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorábunt coram te, Dómine. V. Et glorificábunt nomen tuum quóniam magnus es tu, et fáciens mirabília. Et adorábunt. Glória Patri. Et adorábunt.

## IN III NOCTURNO

Léctio sancti Evangélii secúndum Joánnem

*Lectio VII*

Cap. 19, 31-37

In illo témpore: Judaéi quóniam parascéve erat, ut non remanérent in cruce córpora sábbato, erat enim magnus dies ille sábbati, rogavérunt Pilátum, ut frangeréntur eórum crura et tolleréntur. Et réliqua.

## Homilia sancti Bernardini Senensis

*Quadragesimale de Christiana Religione. Sermo 5*

Joannes subdit: Unus militum lancea latus ejus aperuit et continuo exiit sanguis et aqua. O amor qui omnia liquas! quomodo pro redemptione nostra reliquisti dilectorem nostrum? Nam, ut undique inundaret amoris diluuium, super nos ruptae sunt abyssi magnae; scilicet, penetrabilia Cordis Jesu quibus, ad intima progredivens, dira lancea non peperciit. Sanguis exiit et aqua. Sanguis in redemptionem, sed etiam in ablutionem aqua defluxit; unde formata est Ecclesia ex latere Christi, ut aeternae unicum atque dilectam a Christo se discat, et ut recognoscat quam displicuit culpa pro qua sanguis divinus ex homine Deo vivo et mortuo ita defluxit. Non enim parva quantitate constamus, si pro nobis sanguis divinus effunditur.

R. Ego si exaltatus fuero a terra \* Omnia traham ad meipsum. V. Hoc autem dicebat significans qua morte esset moriturus. Omnia.

*Lectio VIII*

Aqua ad litteram non cum sanguine indistincta defluxit. Neque enim potuisset ab insipientibus comprehendi, si mixta cum sanguine defluxisset. Et forte totus sanguis defluxit ex illo divino corpore in signum totius amoris effusi, post quem humor aqueus egressus est. Quod quidem est alto mysterio factum, ut prius egrederetur ex eodem corpore redimens pretium, deinde aqua in qua multitudo populorum redempta significatur. Sunt enim aquae multae, populi multi; tamen qui ad christianam fidem pertinent unus fidelis populus sunt, ut non sint aquae, sed aqua quae manavit ex latere Christi, sicut prima Corinthiorum capite decimo Apostolus ait: Unus panis, et unum corpus multi sumus omnes, qui de uno pane et de uno calice participamus. Et iterum ad Ephesios, capite quarto, inquit: Unus Deus, una fides, unum baptisma.

R. Simus ergo imitatores Dei \* Et ambulemus in dilectione. V. Sicut et Christus dilexit nos et tradidit semetipsum pro nobis. Et ambulemus. Gloria Patri. Et ambulemus.

*Lectio IX*

Notanter tamen advertendum est quod latus Christi apertum dicitur, non vulneratum; quoniam proprie vulnus praeterquam in vivo corpore fieri nequit. Ait enim Evangelista Joannes: Unus militum lancea latus ejus aperuit; ut, aperto latere, cognoscamus dilectionem Cordis sui usque ad mortem, et ad illum ineffabilem amorem ejus ingredi mur quo ille ad nos processit. Accedamus ergo ad Cor ejus, Cor altum, Cor secretum, Cor omnia cogitans, Cor omnia sciens, Cor diligens, immo amore ardens; et apertam portam intelligamus saltem in amoris vehe-

méntia; cordifórmes ingrediámur ad secrétum ab aetérno abscónditum, nunc vero in morte quasi apérto látere revelátum; quóniam apértio láteris aetérni templi apertióem demónstrat, ubi ómnium existéntium consummáta est felicitas aetérna.

Te Deum laudámus.

## Feria IV

### De VI die infra Octavam Sacratissimi Cordis Jesu

*Semiduplex*

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente. Responsoria de Festo.*

#### IN II NOCTURNO

Ex lítteris Encyclicis Pii Papae XI

#### *Lectio IV*

At enim beáte regnántem Christum in caelis qui piacúláres ritus consolári queant? Scílicet “da amántem et sentit quod dico” repónimus, Augustíni verbis usi, quae in hunc locum aptíssime cadunt. Dei enim amantíssimus quisque, si praetéríti témporis spátium respíciat, videt meditándo intuetúrque Christum pro hómíne laborántem, doléntem, duríssima quaeque perpetiéntem, “propter nos hómínes et propter nostram salútem” tristítia, angóribus, oppróbriis paene conféctum, immo “attrítum propter scélera nostra” ac suo nos livóre sanántem. Atque haec ómnia eo vérius piórum meditántur ánimi, quod peccáta hómínum ac flagítia quovis témpore perpetráta in causa fuérunt cur Dei Fílius morti traderetur, eademque nunc etiam mortem ipsam per se essent Christo illatúra, iisdem cum dolóribus maeroribusque conjúctam, quippe síngula passióem Dómini, suo quodam modo renováre censeántur: “Rursus crucifigéntes sibime-típsis Fílium Dei et osténtui habéntes.”

R. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Omnibus invocántibus eum in veritáte. V. Miserátor et miséricors Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnibus.

#### *Lectio V*

Quodsi propter peccáta quoque nostra, quae futúra quidem erant at praevísa, ánima Christi tristis facta est usque ad mortem haud dúbium quin soláccii nonníhil jam tum céperit étiam e nostra, item praevísa, reparatióne, cum “appáruit illi Angelus de caelo” ut Cor ejus taédio et angóribus oppréssum consolarétur. Atque ita Cor illud sacratíssimum, quod ingratorum hómínum peccátis continénter sauciátur, étiam nunc mira quidem sed vera ratióne solári póssumus ac debémus, quandóquidem, ut in sacra

quoque liturgía légitur, ex ore Psaltis, Christus ipse se ab amí-  
cis suis derelíctum conquéritur: "Impropérium exspectávit Cor  
meum et misériam, et sustínui qui simul contristarétur et non  
fuit, et qui consolarétur et non invéni".

R. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscon-  
dísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea párvulis.  
V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et revelásti.

### Lectio VI

Accédit quod pássio Christi expiátrix renovátur et quodám-  
modo continuátur et adimplétur in córpore suo mystico, quod  
est Ecclésia. Etenim, ut rursus sancti Augustíni verbis utámur,  
"passus est Christus quidquid pati debúerat; jam de mensúra  
passiónum nihil deest. Ergo implétae sunt passiones, sed in cá-  
pite; restábant adhuc Christi passiones in córpore." Quod qui-  
dem Dóminus ipse Jesus declaráre dignátus est, cum ad Sáulum  
"adhuc spirántem minárum et caedis in discípulos" loquens:  
"Ego sum, inquit, Jesus quem tu perséqueris", haud obsécure sig-  
nificans, commóti in Ecclésiám insectatióibus, ipsum divínium  
oppugnári ac vexári Ecclésiae Caput. Jure ígitur meritóque  
Christus in córpore suo mystico adhuc pátiens, nos expiatiónis  
suae sócios habére exóptat, idque étiam ipsa nostra cum eo ne-  
cessitúdo póstulat; nam cum simus "corpus Christi et membra  
de membro", quidquid pátitur caput, ómnia cum eo membra  
patiántur oportet.

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorá-  
bunt coram te Dómine. V. Et gloriificábunt nomen tuum quó-  
niam magnus es tu, et faciens mirabilia. Et adorábunt. Glória  
Patri. Et adorábunt.

### IN III NOCTURNO

Léctio sancti Evángelii secúndum Joánnem

Lectio VII

Cap. 19, 31-37

In illo témpore: Judaéi, quóniam parascéve erat, ut non re-  
manérent in cruce córpora sábbato, erat enim magnus dies ille  
sábbati, rogavérunt Pilátum, ut frangeréntur eórum crura et  
tolleréntur. Et réliqua.

Homilía sancti Petri Canísii presbyteri.

Exhortationes domésticae. Med. 6-7.

Diligénter tecum ánimo versa, quam ineffábilis fuerit illa  
cáritas qua Deus summus, in máximis Cordis angústiiis et to-  
tíus mundi oppróbriis, pro te vilíssimo vermículo illam crucis  
acerbíssimam mortem perpéssus fúerit. Advérte ut summam  
Christus Servátor suis liberalitátem ómnibus exhibuit. Ali-  
quándo enim in médio pópuli stans, ita clamábat: Si quis sitit

véniat ad me et bibat: parátum se osténdens ómnibus ómnium necessitatibus subvenire. Consideráto ut liberalissime tibi Cordis sui pretiósum sánguinem propinávit, quando, sacro látere apérto, quidquid reliquum erat in córpore sánguinis profúdit.

R. Ego si exaltátus fúero a terra \* Omnia traham ad meípsum. V. Hoc autem dicébat significans qua morte esset moritúrus. Omnia.

### Lectio VIII

*In Evang. dom. 1 post Pascha*

Quare, ne prorsus ingrátus sim, hos perénnes fontes donórum ac bonórum ómnium mihi ob óculos saepe propónam, cum de illis dulcíssima exstet promissio: Háurietis aquas in gáudio de fóntibus Salvatóris et dicétis in die illa: Confitémini Dómino. Ad haec ipsa ter beáta petrae non diruéndae forámina confúgiam; in illis meum nidum firmíssimum ponam, nihil habens antíquiús, praetérquam ut in meis angóribus atque perículis vúlnerum Dómini memorádo respírem.

R. Simus ergo imitatóres Dei \* Et ambulémus in dilectióne. V. Sicut et Christus diléxit nos et trádidit semetípsum pro nobis. Et ambulémus. Glória Patri. Et ambulémus.

### Lectio IX

*Medit. 6*

Et tu in omni tentatióne fuge diligéter in amábile Christi Cor, ejúsque bonitátem et caritátem tibi propóne, et cum illa confer tuam vilitátem, malítiam, infidelitátem, arrogántiam. Quanta enim cáritas Christi omnes ad se convocántis: Veníte ad me omnes qui laborátis et oneráti estis, et ego reficiam vos, et sic parátum se offert et cupit, amóre nostri, ómnium et singulórum ónera sustinére! Unde magna cum fidúcia in caritátis ejus abyssum prójice peccáta tua et mox te invénies exonerátum.

Te Deum laudámus.

### Feria V

#### De VII die infra Octavam Sacratissimi Cordis Jesu

*Semiduplex*

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente. Responsoria de Festo.*

#### IN II NOCTUNO

Ex litteris Encyclicis Pii Papae XI

#### Lectio IV

Quantópere autem hujúsmodi expiatiónis seu reparatiónis necéssitas hac nostra potíssimum aetáte úrgeat, némini non ma-

niféstum erit, qui, ut iníitio díximus, hunc mundum in malígno pósito, óculis, animóque perlustráverit. Undique enim geméntium ad Nos populórum clamor adscéndit, quorum príncipes vel rectóres vere adstitérunt et convenérunt in unum advérsus Dóminum et advérsus Ecclésiám ejus. At étiam doléndum, quod inter ipsos fidéles, sángine Agni immaculáti in baptísimo ablútos, gratiáque locupletátos, tot inveniántur cujúsvis órdis hómnes, qui incredíbili rerum divinárum ignorántia laborántes et falsis doctrínis infécti, vítiis irretitam, procul a domo Patris, vitam tradúcant, quam nec verae fídei lumen collústrat, nec spes futúrae beatitátis deléctat, nec ardor réficit fovétque caritátis, ut sedére in ténebris et in umbra mortis vere videántur.

R. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Omníbus invocántibus eum in veritáte. V. Miserátor et miséricors Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnium.

#### *Lectio V*

Hisce vero malis véluti in cúmulum accédit cum eórum ignávia atque socórdia, qui, dormitántium et fugiéntium instar discipulórum, nutántes in fide, Christum angóribus oppréssum vel Sátanae satellítibus circumvéntum misere derelínquunt, tum eórum perfídia, qui, Judae proditóris extrémum secúti, aut témere et sacrílege de altári libant, aut ad hóstium castra transfúgiunt. Atque ita vel invítum subit cogitátio ánimum, jam própius adventáre témpora de quibus Dóminus Noster vaticinátus est: Et quóniam abundávit iníquitas, refrigéscet caritas multórum. Quae quidem ómnia quotquot pie commentáti erunt fidéles, fácere non póterunt, quin, Christi perdoléntis incénsi caritáte, vehementióre stúdio suas aliorúmque culpas éxpient, Christi honórem resárciant, aeternámque próvehant animárum salútem.

R. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscondísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea párvulis. V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et revelásti.

#### *Lectio VI*

Et sane illud Apóstoli: Ubi abundávit delíctum, superabundávit grátia, áliquo pacto ad hanc quoque aetátem nostram describéndam accommodáre licet: nam, aucta ádmodum perversitáte hómínium, mirífice ítem, Spíritu Sancto afflánte, número fidélium utriúsque sexus augétur, qui alacrióre ánimo pro tot illátis injúriis divíno Cordi satisfácere student, immo etiam se ipsos Christo víctimas offérre non dúbítant. Etenim quae usque adhuc memorávimus si quis secum ánimo réputet amánter eadémque véluti in medúllis defíxa hábeat, fieri profécto non potest quin is non tam ab omni peccáto tamquam summo malo abhórreat atque abstíneat, quam se totum Dei voluntáti permít-

tat, et laesum divínae Majestátis honórem, cum continénter orándo, tum afflictatióibus sponte susceptis aerumnisque, si quae inciderint, patiénter tolerátis, tum tota demum vita hoc expiatiónis stúdio exigénda, resarcíre conténdat.

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorábunt coram te, Dómine. V. Et glorificábunt nomen tuum quóniam magnus est tu, et fáciens mirabilia. Et adorábunt. Glória Patri. Et adorábunt.

### IN III NOCTURNO

Lectio sancti Evangelii secúndum Joánnem

*Lectio VII*

*Cap. 19, 31-37*

In illo témpore: Judaéi, quóniam parascéve erat, ut non remanérent in cruce córpora sábbato, erat enim magnus dies ille sábbati, rogavérunt Pilátum, ut frangeréntur eórum crura et tolleréntur. Et reliqua.

Homília sancti Cyrilli Episcopi Alexandríni

*Com. in Joan. lib. 12, cap. 19.*

Non haec ait beátus Evangelista, quasi pietátem ullam efferátis et crudélibus Judaéis tríbuat, sed ut osténdat stulte eos et imperíte excoláre cúlicem, et camélum deglutíre, sicut a Christo dictum est. Gravíssima enim et immánia scélera pro níhilo dúcere comperiúntur: mínima vero et exilia caute ádmodum ac sollícite obsérvant, suam utrobique pandétes inscitiam. Quod in promptu est osténdere. Ecce enim Christo interfécto sábbati honórem magni fáciunt, et incredíbili audácia, violáto legis auctóre, pietátem erga legem prae se ferunt.

R. Ego si exaltátus fuéro a terra \* Omnia traham ad meípsum. V. Hoc autem dicébat significans qua morte esset moritúrus. Omnia.

### *Lectio VIII*

Magnum autem illius praecipue sábbati diem cólere simulant, qui magnae diéi Dóminum interemérunt, et grátiam se solis dignam flágitant, ut eórum nempe crura frangántur, intolerábili dolóre acerbiórem morte ipsa pernícem prope jam mórtuis molíentes. Venérunt ergo mílites, et primi quidem fregérunt crura, et altérius qui crucifíxus est cum eo. Judaeórum petitióni mílites obsecúti, qui símili crudelitátis furóre laborábant, duórum quidem latrónum, quippe qui vivi adhuc repérti essent, crura confríngunt. Sed, cum Jesum inclinásse caput comperissent, et jam exspirásse putárent, frustra ejus crura confríngi existimant, sed, cum adhuc mórtuum esse nonníhil diffidérent, láncea latus ejus perfódiunt, unde cruor aqua mixtus scatúriit, quod eulógiae mysticae et sancti baptísmatis imágo quaedam erat atque primítiae.

℞. Simus ergo imitatóres Dei \* Et ambulémus in dilectióne. V. Sicut et Christus diléxit nos et trádidit semetípsum pro nobis. Et ambulémus. Glória Patri. Et ambulémus.

### Lectio IX

Ex iis autem quae contigérunt, sapientíssimus Evangelísta confírmatur auditóribus eum esse Christum, qui per sanctas olim praedíctus est Scriptúras; consentánea enim divínis de eo oráculis evenérunt. Nec enim os ejus confráctum est, et mílitum láncea transfíxus est, secúndum Scriptúras. Spectatórem vero ejus rei ait exstitisse discípulum ipsum qui testimónium pérhibet de his, et scire se vera testári, seípsum his verbis, non álium dénótans.

Te Deum laudámus.

*Vesperae de sequenti die octava.*

### Feria VI

#### In Octava Sacratissimi Cordis Jesu

*Duplex majus*

*Omnia ut in die festo, praeter sequentia:*

*In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente. Responsoria de Festo.*

#### IN II NOCTURNO

Sermo sancti Bernárdi Abbátis

*Lectio IV Sermo 61 in Cantica Canticorum, nn. 3-5*

Revéra ubi tuta firmáque infirmis securitas et réquies, nisi in vulneribus Salvatóris? Tanto illic securior hábito, quanto ille poténtior est ad salvándum. Fremit mundus, premit corpus, diábolus insidiátur: non cado; fundátus enim sum supra firmam petram. Peccávi peccátum grande: turbábitur consciéntia, sed non perturbábitur, quóniam vúlnerum Dómini recordábor. Nempe vulnerátus est propter iniquitátes nostras. Quid tam ad mortem, quod non Christi morte solvátur? Si ergo in mentem vénerit tam potens tamque éfficax medicaméntum, nulla jam possum morbi malignitáte terréri.

℞. Prope est Dóminus ómnibus invocántibus eum \* Omnibus invocántibus eum in veritáte. V. Miserátor et miséricors Dóminus, pátiens et multum miséricors. Omnibus.

### Lectio V

Ego vero fidénter quod ex me mihi déest, usúrpo mihi ex vísceribus Dómini, quóniam misericórdiae áfluunt; nec desunt forámina, per quae éffluent. Fodérunt manus ejus et pedes, látusque láncea foravérunt; et per has rimas licet mihi súgere mel

de petra, oleúmque de saxo duríssimo; id est gustáre et vidére quóniam suávis est Dóminus. Cogitábat cogitatiónes pacis, et ego nesciébam. Quis enim cognóvit sensum Dómini? aut quis consiliárius ejus fuit? At clavis réserans, clavus pénétrans factus est mihi ut vídeam voluntátem Dómini. Quidni vídeam per forámen? Clamat clavus, clamat vulnus, quod vere Deus sit in Christo mundum reconcílians sibi.

R. Confíteor tibi Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscondísti haec a sapiéntibus et prudéntibus \* Et revelásti ea párvulis. V. Ita, Pater, quóniam sic fuit plácitum ante te. Et revelásti.

### Lectio VI

Ferrum pertránsiit ánimam ejus, et appropinquávit Cor illius, ut non jam non sciat cómpati infirmitátibus meis. Patet arcánium Cordis per forámina córporis; patet magnum illud pietátis sacramntum, patent víscera misericórdiae Dei nostri, in quibus visitávit nos Oriens ex alto. Quidni víscera per vulnere páteant? In quo enim clárus quam in vulnéribus tuis eluxisset, quod tu, Dómine, suávis et mitis, et multae misericórdiae? Majórem enim miseratiónem nemo habet quam ut ánimam suam ponat quis pro addíctis morti et damnátis. Meum próinde méritum, miserátio Dómini. Non plane sum mériti inops, quám diu ille miseratiónum non fúerit. Et si misericórdiae Dómini ab aetérno et usque in aetérnum, ego quoque misericórdias Dómini in aetérnum cantábo.

R. Omnes gentes quascúmque fecísti vénient \* Et adorábunt coram te, Dómine. V. Et glori ficábunt nomen tuum quóniam magnus es tu, et fáciens mirabilia. Et adorábunt. Glória Patri. Et adorábunt.

### IN III NOCTURNO

Léctio sancti Evangélii secúndum Joánnem

Lectio VII

Cap. 19, 31-37

In illo témpore: Judaéi, quóniam parascéve erat, ut non remanérent in cruce córpora sábbato, erat enim magnus dies ille sábbati, rogavérunt Pilátum, ut frangeréntur eórum crura et tolleréntur. Et réliqua.

Homilía sancti Augustíni Epíscopi

Tractatus 120 in Joannem, nn. 2-3

Ad Jesum autem cum venisset, ut vidérunt eum jam mórtuum, non fregérunt ejus crura, sed unus militum lancea latus ejus apéruit, et continuo exivit sanguis et aqua. Vigilánti verbo Evangelista usus est, ut non diceret: latus ejus percússit, aut vulneráviit, aut quid áliud, sed apéruit, ut ille quodámmodo vitae óstium panderétur, unde Sacraménta Ecclésiæ manavérunt, sine

quibus ad vitam, quae vera vita est, non intrátur. Ille sanguis in remissionem fusus est peccatorum. Aqua illa salutáre téperat póculum, haec et lavácrum praestat et potum. Hoc praenuntiábat quod Noe erant dilúvio peritúra, quibus praefigurábatur Ecclésia.

R. Ego si exaltátus fúero a terra \* Omnia traham ad meipsum. V. Hoc autem dicébat significans qua morte esset moritúrus. Omnia.

### *Lectio VIII*

Propter hoc prima múlter facta est de látere viri dormiéntis, et appelláta est vita matérque vivórum. Magnum quippe significavit bonum, ante magnum praevaricatiónis malum. Hic secúndus Adam, inclináto cápite, in cruce dormívit, ut inde formarétur ejus conjux, quae de látere dormiéntis efflúxit. O mors unde mórtui reviviscunt! Quid isto sángine mundius? Quid vulnere isto salúbrius? Et qui vidit, inquit, testimónium perhíbuit, et verum est testimónium ejus; et ille scit quia vera dicit, ut et vos credátis. Non dixit: Ut et vos sciátis, sed ut credátis. Scit enim qui vidit, cujus credat testimónio qui non vidit. Magis autem ad fidem pértinet crédere quam vidére.

R. Simus ergo imitatóres Dei \* Et ambulémus in dilectióne. V. Sicut et Christus diléxit nos et trádidit semetípsum pro nobis. Et ambulémus. Glória Patri. Et ambulémus.

### *Lectio IX*

Duo testimónia de Scriptúris réddidit singulis rebus quas factas fuisse narrávit. Nam quia díxerat: Ad Jesum autem cum venissent, ut vidérunt eum jam mórtuum, non fregérunt ejus crura, ad hoc pértinet testimónium: Os non comminuétis ex eo: quod praecéptum erat eis qui celebráre Pascha jussi sunt ovis immolatióne in véteri lege, quae Dómnícae Passiόνis umbra praecésserat; unde Pascha nostrum immolátus est Christus; de quo et Isaías Prophéta praedíxerat: Sicut ovis ad immolándum ductus est. Item quia subjúnxerat dicens: Sed unus mílitum láncea latus ejus apéruit, ad hoc pértinet álterum testimónium: Vidébunt in quem transfixérunt, ubi promíssus est Christus, in ea qua crucífixus est carne ventúrus.

Te Deum laudámus.

# Evangelios del Mes

---

## DIA 5 DE MAYO—DOMINGO V DESPUES DE PASCUA

(S. Juan, XVI, 23-29)

“En aquel tiempo: Dijo Jesús a sus discípulos: En verdad, “en verdad os digo, que cuanto pidieréis al Padre en mi nombre “os lo concederá. Hasta ahora nada le habéis pedido en mi nombre; pedidle, y recibiréis, para que vuestro gozo sea completo. “Estas cosas os he dicho usando de parábolas. Va llegando el “tiempo en que ya no os hablaré con parábolas, sino que abiertamente os anunciaré las cosas del Padre. Entonces le pediréis “en mi nombre y no os digo que yo intercederé con mi Padre por “vosotros; siendo cierto que el mismo Padre os ama, porque vosotros me habéis amado, y creído que yo he salido de Dios. Salí “del Padre y vine al mundo; ahora dejo el mundo, y otra vez “voy al Padre. Dícenle sus discípulos: Ahora sí que hablas “claro, y no en proverbios. Ahora conocemos que tú lo sabes “todo, y no has menester que nadie te haga preguntas; por “donde creemos que has salido de Dios”.

## DIA 9 DE MAYO—LA ASCENSION DEL SEÑOR

(S. Marcos, XVI, 14-20)

“En aquel tiempo: Jesús apareció a los once Apóstoles “cuando estaban a la mesa, y les dió en rostro con su incredulidad y dureza de corazón, porque no habían creído a los que le “habían visto resucitado. Por último les dijo: Id por todo el “mundo: predicad el Evangelio a toda criatura. El que creyere “y se bautizare, se salvará; pero el que no creyere, será condenado. A los que creyeren, acompañarán estos milagros: en mi “nombre lanzarán los demonios; hablarán nuevas lenguas; traerán entre las manos serpientes; y si algún licor venoso bebiere, no les hará daño; pondrán las manos sobre los enfermos, “y quedarán éstos curados. Así el Señor Jesús después de haberles hablado, fué elevado al cielo; y está allí sentado a la “diestra de Dios. Y sus discípulos fueron, y predicaron en todas partes, cooperando el Señor y confirmando su doctrina con “los milagros que la acompañaban”.

## DIA 12 DE MAYO—DOMINGO INFRAOCTAVA DE LA ASCENSION

(S. Juan, XV, 26—27; XVI, 1-4).

“En aquel tiempo: Dijo Jesús a sus discípulos: Cuando viniere el Consolador, Espíritu de verdad que procede del Padre, y que yo os enviaré de parte de mi Padre, él dará testimonio de mí. Y vosotros daréis testimonio, puesto que desde el principio estáis en mi compañía. Estas cosas os las he dicho para que no os escandalicéis ni os turbéis. Os echarán de las sinagogas; y aun va a venir tiempo en que quien os diere la muerte, se persuada hacer un obsequio a Dios. Y os tratarán de esta suerte, porque no conocen al Padre ni a mí. Pero yo os he advertido estas cosas, con el fin de que cuando llegue la hora, os acordéis de que ya os las había anunciado”.

## DIA 19 DE MAYO—PASCUA DE PENTECOSTES

(S. Juan, XIV, 23-31).

“En aquel tiempo: Dijo Jesús a sus discípulos: Cualquiera que me ama, observará mi doctrina y mi Padre le amará, y vendremos a él y haremos mansión dentro de él. Pero el que no me ama, no practica mi doctrina. Y la doctrina que habéis oído, no es mía sino del Padre, que me ha enviado. Estas cosas os he dicho, conversando con vosotros. Mas el Consolador, Espíritu Santo, que mi Padre enviará en mi nombre, os lo enseñará todo y os recordará cuantas cosas os tengo dichas. La paz os dejo; la paz mía os doy, no os la doy como la da el mundo. No se turbe vuestro corazón ni se acobarde. Oído habéis que os he dicho: Me voy a volver a vosotros. Si me amaseis, os alegraríais sin duda de que voy al Padre porque el Padre es mayor que yo. Yo os lo digo ahora antes que suceda; a fin de que cuando sucediere os confirméis en la fe. Ya no hablaré mucho con vosotros, porque viene el Príncipe de este mundo, aunque no hay en mí cosa que le pertenezca. Mas a fin de que conozca el mundo que yo amo al Padre y que cumplo con lo que me ha mandado”.

## DIA 26 DE MAYO—FIESTA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

(S. Lucas, VI, 36-42)

“En aquel tiempo: Dijo Jesús a sus discípulos: Sed misericordioso, así como vuestro Padre es misericordioso. No juzguéis y no seréis juzgados; no condenéis y no seréis condenados; perdonad y seréis perdonados. Dad, y se os dará; y se os echa-

“rá en el seno una buena medida, apretada y bien atestada hasta que se derrame. Porque con la misma medida que midiereis a los demás, se os medirá a vosotros. Proponiales asimismo esta semejanza: ¿Por ventura puede un ciego guiar a otro ciego? ¿No caerán ambos en el hoyo? No es el discípulo superior al maestro; pero todo discípulo será perfecto, como sea semejante a su maestro. Mas tú ¿por qué miras la mota en el ojo de tu hermano, no reparando en la viga que tienes en el tuyo? O ¿con qué cara dices a tu hermano: Hermano, deja que te quite esa mota del ojo, cuando tú mismo no echas de ver la viga en el tuyo? Hipócrita, saca primero la viga de tu ojo, y después podrás ver cómo has de sacar la mota del ojo de tu hermano”.

## DIA 30 DE MAYO—FIESTA DEL CORPUS CHRISTI

(S. Juan, VI, 56-59)

“En aquel tiempo: Dijo Jesús a las turbas de los judíos: Mi Carne verdaderamente es comida, y mi Sangre es verdaderamente bebida. Quien come mi Carne y bebe mi Sangre, en mí mora y yo en él. Así como el Padre, que me ha enviado, vive, y yo vivo por mi Padre; así quien me come, también él vivirá por mí. Este es el Pan que ha bajado del cielo: No sucederá como a vuestros padres, que comieron el maná, y, no obstante esto, murieron. Quien come este Pan, vivirá eternamente”.

—x—

# CATEQUESIS

## DEL SANTO CURA DE ARS

### LA PRESENCIA REAL

*Nobiscum Deus*

Nuestro Señor está ahí escondido, esperando que vengamos a visitarle y hacerle nuestras felicitaciones. ¡Mirad cuán bueno es que se acomoda a nuestra debilidad... En el Cielo, donde viviremos triunfantes y gloriosos, le veremos en toda su gloria; si ahora se nos manifestase con esa gloria, no osaríamos acercarnos a El, más se nos oculta, como uno que estuviese en una prisión y nos dijera: “No me veis, mas nada os importe; pedidme lo que queráis y os lo concederé”. El mismo que suspira e intercede ante su Padre por los pecadores, ahí está, en el Sacramento de su amor. ¡A qué ultrajes no quedó expuesto por permanecer en-

tre nosotros! Ahí está para consolarnos; también nosotros debemos visitarle con frecuencia. ¡Cuán agradable le es el cuartito de hora que sustraemos a nuestras ocupaciones e inútiles pasatiempos para venir a rogarle, visitarle y consolarle por tantas injurias como recibe! Cuando ve que con diligencia vienen a El las almas puras les dirige una sonrisa... Vienen ellas con la recta intención, tan grata para El, de pedirle perdón por todos los pecadores y por los insultos de tantos ingratos. ¡Cuán grande es el gozo que sentimos en la presencia de Dios, cuando nos hallamos solos a sus pies, ante los santos tabernáculos!... "Ea, pues, alma mía, ¡redobla el fervor! Tú sola te encuentras para adorar a tu Dios. Sus miradas reposan sobre ti sola..." Este buen Salvador está lleno de amor para con nosotros, pues que en todas partes nos busca.

Mirad, hijos míos: cuando os despertéis por las noches id en espíritu, con prontitud, ante el tabernáculo y decid a Nuestro Señor: "Vedme aquí, Dios mío; ¡vengo a adoraros, alabaros, bendeciros, a agradeceros, amaros y haceros compañía con los ángeles!..." Decid las oraciones que sepáis, y si os veis en la imposibilidad de orar, escondeos detrás de vuestro angel de la guarda y encargadle que ore por vosotros.

Hijos míos: cuando, al entrar en la iglesia, tomada ya el agua bendita, llevéis la mano a la frente para hacer la señal de la cruz, mirad al tabernáculo y, al mismo tiempo, Nuestro Señor lo abrirá un poco, para bendeciros.

¡Ah! Si tuviésemos ojos de ángel, ¡cuánto amaríamos a Nuestro Señor Jesucristo, al verle aquí presente sobre el altar! No querríamos separarnos de El jamás; antes desearíamos permanecer siempre a sus pies, lo cual nos causaría un disfrute anticipado del Cielo y en todo lo demás no hallaríamos gusto alguno. Mas, ¡ay!... nos falta la fe... Somos unos pobres ciegos; una niebla nos cubre los ojos, niebla que sólo la fe podría disipar. Hijos míos: tan pronto como tenga yo en mis manos a Nuestro Señor y os bendiga el buen Dios, pedidle que os abra los ojos del corazón; decidle como el ciego de Jericó: "Haced, Señor, que yo vea." Si el dijeseis con sinceridad: "Haced que yo vea", sin duda alguna que lo alcanzaríais, puesto que no quiere sino nuestro bien; tiene las manos llenas de gracias, busca a quien distribuir las, pero, ¡ay!, nadie quiere recibirlas. ¡Oh indiferencia! ¡Oh ingratitud!... Hijos míos: somos muy desgraciados por no comprender estas cosas. ¡Algún día las comprendremos; mas entonces será ya tarde!...

Nuestro Señor está ahí como víctima... Así que sabed que es oración muy agradable a Dios pedir a la Santísima Virgen que ofrezca al Padre eterno su divino Hijo completamente desgarrado y ensangrentado, para la conversión de los pecadores: esta es la mejor de las oraciones, puesto que, finalmente, todas ellas se hacen en nombre y por los méritos de Jesucristo... Hijos

míos, escuchad bien esto: todas las veces que he alcanzado yo alguna gracia la he pedido de esa manera y no me ha fallado jamás. Siempre que vayáis a recibir la sagrada comunión debéis tener alguna intención particular y decir en el momento preciso de recibir el Cuerpo de Nuestro Señor: Padre mío que estás en los cielos, os ofrezco en este momento a vuestro amado Hijo, tal como, después que le hubieron bajado de la cruz, le depositaron en los brazos de la Santísima Virgen y ésta os lo ofreció en sacrificio por nosotros. Os ofrezco su santísimo Cuerpo y, por boca de su Santísima Madre, os pido el perdón de mis pecados, para que así pueda hacer una buena comunión, con el fin de obtener tal o cual gracia: la fe, la caridad, la humildad”.

Debemos también agradecer a Dios las indulgencias que purifican nuestras almas. Mas hacemos poco caso de ellas. Vamos a ganar las indulgencias así como van, después de la siega, por gavillas de trigo. Mirad: tenemos siete años y siete cuarentenas por asistir a las catequesis y trescientos días de indulgencia por rezar la letanía de la Santísima Virgen, la *Salve*, el *Angelus*. En una palabra: que Dios nos multiplica sus gracias: así que, bien apesadumbrados andaremos al fin de nuestra vida si no nos aprovechamos de ellas.

Cuando estemos delante del Santísimo Sacramento, en vez de curiosear en torno nuestro, cerremos los ojos y abramos el corazón, y Dios abrirá también el suyo. Nosotros iremos a El y El vendrá a nosotros; nosotros a presentarle nuestras peticiones y El a despacharlas, lo cual será como un desahogo para El y para nosotros. ¡Qué de dulzuras sentiríamos si nos olvidásemos de nosotros para buscar a Dios!

Es lo que pasaba en Ars a principio de estar yo en él... Escuchad con atención, hijos míos: Había un hombre que jamás pasaba por delante de la iglesia sin entrar en ella. Por la mañana, cuando iba al trabajo, y por la tarde, al volver, dejaba a la puerta su pala y azadón y quedábase largo rato en adoración ante el Santísimo. ¡Oh cuánto me agradaba a mí esto! Preguntéle una vez qué era lo que le decía a Nuestro Señor durante las largas visitas que le hacía. ¿Sabéis lo que me contestó? “¡Ah! Señor Cura, yo no le digo nada. *Yo le miro y El me mira...*” (Aquí, la voz del santo catequista quedaba cortada por las lágrimas.) Y él prosiguió: “¡Qué hermoso, hijos míos, qué hermoso es esto!”

Los Santos se olvidaban de sí mismos para pensar sólo en Dios y no trabajar sino para El; apartábanse de todo lo creado para estar a solas con El: así es como se llega al Cielo...

## LA SAGRADA COMUNION

*Ego... Panis Vivus*

Si se pudiesen comprender todos los bienes encerrados en la Sagrada Comunión no se necesitaría otra cosa para contentar

al corazón del hombre. El avaro no correría en busca de tesoro ni el ambicioso en busca de gloria; cada cual dejaría la tierra, se sacudiría el polvo y volaría en derechura al Cielo. ¡La Comunión! ¡Oh cómo honra Dios a su criatura! Pónese sobre su lengua, pasa por su paladar como por un sendero y se detiene sobre su corazón como sobre un trono. ¡Oh, Dios mío, Dios mío! Ha habido quienes supieron apreciar este honor. Así se ha visto un Santo obispo que él mismo quería barrer la iglesia y que se revestía de roquete para ejercer esta función al parecer humilde, pero que él tenía por tan importante que se cubría con sus insignias para ejercerla. Ha habido también un rey que quería exprimir con sus manos los racimos de uva para la consagración del cáliz y preparar por sí mismo la harina para la hostia.

Una Comunión bien hecha basta para abrasar al alma en amor de Dios y hacerla abandonar la tierra. Un grande del mundo vino aquí, no ha mucho tiempo, a recibir la Santa Comunión; poseía trescientos mil francos; hizo donación de ellos, destinando cien mil para construir una iglesia, otros cien mil para los pobres y los cien mil restantes por sus parientes, y luego se retiró a la Trapa. Después de él vino un abogado muy sabio. Hizo una buena comunión y fué a ponerse bajo la dirección del P. Lacordaire. ¡Oh, una santa Comunión, una sola basta para que el hombre sienta hastío de la tierra y empiece como a gustar las delicias celestiales.

Decía Nuestro Señor: "Todo lo que pidiereis a mi Padre en nombre mío os lo concederá". Jamás se nos hubiera ocurrido pedir a Dios su propio Hijo. Mas lo que el hombre no podía imaginar, lo ha realizado Dios. Lo que el hombre no puede ni decir ni concebir y lo que jamás se hubiera atrevido a desear, Dios, en su amor, lo ha dicho, lo ha concebido y lo ha ejecutado. ¿Nos hubiésemos atrevido jamás a pedir a Dios que hiciese morir a su Hijo por nosotros y que nos diese su cuerpo en comida y su sangre en bebida?...

Sin la Sagrada Eucaristía, no habría felicidad en el mundo y la vida se nos haría insoportable. Al recibir la Sagrada Comunión, recibimos nuestro gozo y nuestra dicha.

Quiriendo Dios dárse nos a Sí mismo en el Sacramento de su amor, nos ha infundido un desco tan ardiente y tan grande, que El solo nos lo puede colmar y satisfacer... Al lado de este hermoso Sacramento somos semejantes a uno que muere de sed a la vera de un río, cuando no tendría más que volver la cabeza y beber. Somos también semejantes a un pobre que lo fuese estando al lado de un tesoro, siendo así que, para salir de su condición, le bastaría alargar la mano.

El que comulga piérdese en Dios como una gota de agua en el Océano. No se les puede separar. Si bien lo pensamos, tenemos por qué sumirnos para siempre en este piélago de

amor!...

En el día del Juicio se verá brillar la carne de Nuestro Señor a través de los cuerpos glorificados de los que le habrán recibido dignamente, como se ve brillar el oro entre cobre y la plata entre plomo.

Si después de haber comulgado nos preguntase alguno: "¿Qué es lo que lleváis a vuestra casa?", podríamos responderle: "llevo el Cielo". Decía un Santo de nosotros que somos **porta-Dios**... Y así es, mas no tenemos bastante fe. Al retirarnos de la Santa Mesa somos tan dichosos como lo fueran los reyes Magos, si pudieran llevar consigo el Niño Jesús.

Tomad un vaso lleno de licor, tapadlo bien y así se conservará el licor todo el tiempo que quisiereis. De la misma manera, si, después de la Comunión, guardáis bien en vuestro recogimiento a Nuestro Señor, sentiréis por mucho tiempo aquel fuego devorador, que infundirá en vuestro corazón deseos del bien y repugnancia para el mal.

Cuando tenemos a Dios en nuestro corazón, bien abrasado debe de andar éste. El corazón de los discípulos de Emaús se abrasaba con sólo oír a Jesús.

No me agradan los que, apenas acabado de comulgar, se ponen a leer algún libro. ¡Oh!, no; ¿para qué queremos palabras humanas cuando nos habla Dios? Debemos imitar a aquel que por su mucha curiosidad se pone a escuchar en las puertas. Preciso es escuchar cuanto nuestro buen Dios nos dice a la puerta de nuestro corazón.

Después de haber recibido á Nuestro Señor sentís vuestra alma purificada y bañada en el divino amor.

Cuando se recibe la Sagrada Comunión siéntese algo extraordinario, un bienestar de todo el cuerpo que cunde hasta las extremidades. ¿A qué es debido este bienestar? A Nuestro Señor, que se comunica con todas las partes de nuestro cuerpo y las hace estremecer. Y nos vemos forzados a decir como San Juan: "El Señor es". Los que nada de esto sienten, bien dignos son de lástima (1).

(1) Cierta día había presidido M. Vianey la ceremonia de renovación de votos de las Hermanas de San José, y no pudiendo contener el gozo que experimentaba prorrumpió en estas dulces palabras: "¡Cuán hermosa es la Religión! ¡Cuán grande es la multitud de vuestra dulzura, oh, Dios mío, para los que os temen!..." El primer pensamiento que me ha venido ha sido que se trataba de un certamen de generosidad entre Nuestro Señor y estas buenas religiosas, esposas suyas, sobre quién daba más... Mas siempre es Nuestro Señor el que vence. Las religiosas dan sus corazones; pero El da su corazón y su cuerpo... Mientras las Hermanas decían "Renuevo mis votos de pobreza, castidad y obediencia", yo les decía, presentándoles la Hostia: "¡Que el cuerpo de Nuestro Señor guarde vuestra alma para la vida eterna!"



## CONSULTAS Y CASOS

---

### *Consulta sobre la traslación del Patrón del Pueblo.*

Siendo la Patrona de este pueblo de M. la Virgen del Pilar que ocurre el 12 de Octubre y siendo difícil el celebrarla con la solemnidad debida a causa de la lluvias y por falta de arroz con que obsequiar a las visitas, ¿no podría el Sr. Obispo trasladar la solemnidad exterior con su propia autoridad y perpetuamente al día 2 de Enero en el cual tuvo lugar la venida de Nuestra Señora a Zaragoza?

En la Liturgia hay que distinguir dos clases de traslaciones: la *accidental* que se hace en algún año particular y la fija o *perpetua* que se hace todos los años. Otra distinción es acerca de la solemnidad; cuando se traslada el *oficio y la Misa*, o cuando se traslada la *solemnidad exterior*; a estas se podía añadir otra, es decir, la traslación de la fiesta puramente civil, del tal manera que en el día *ad quem*, cantando la Misa propia del día, se tenga sermón del Santo trasladado y procesión del mismo. Otra tercera distinción es cuando se traslada al primer día libre o al domingo siguiente inmediato o cuando se traslada a un día lejano.

Creemos también necesario el distinguir el Patrón del Titular. El Patron se refiere al pueblo y es por él escogido o al menos celebrado por tal; en cambio el Titular se refiere a una iglesia y es escogido por el Obispo. Muchas veces se confunde el uno con el otro, pero en la Liturgia hay que atender a la distinción sobre todo en esta materia, puesto que, como se deduce del Decreto n. 3467, la solemnidad exterior del Patron (con Misa solemne votiva del mismo) se traslada al domingo siguiente, mientras que la del Titular no se puede trasladar sin indulto especial.

La Sagrada Congregación de Ritos en el Decreto n. 3876 a la pregunta XI *Anne Ordinario liceat, ubi ad fovendam devotionem expedit, quibusdam Titularium Ecclesiarum parroquialium Solemnitatibus assignare certas per annum Dominicas, etiam ab ipso Festo distantes?* respondió: *Negative.*

De lo dicho parece deducirse claramente que es necesario pedir indulto especial para trasladar la fiesta de la Virgen del Pilar de Octubre a Enero, pero se podría celebrar la solemnidad puramente civil, es decir, sermón y procesión con otras devociones públicas pero cantando la Misa propia del día, como vemos que se hace en muchas partes de Filipinas, sin que se cambie para nada la parte litúrgica en el día propio de la Fiesta.

*Consulta histórica sobre el Lavatorio de los pies en  
Jueves Santo.*

En el libro II, capítulo XXIV del *Caeremoniale Episcoporum* se habla del Lavatorio de trece pobres o de trece Canónigos: ¿cual puede ser la razón de dicho número, cuando los Apóstoles eran sólomente doce?

No es constante la costumbre de lavar los pies a trece personas; pues en muchas partes se lavan sólomente a doce y según el rito particular de algunas Ordenes Religiosas el Superior los lava a toda la Comunidad. La costumbre de lavar los pies a trece personas, adoptada por el Ceremonial de los Obispos, se hace remontar a los tiempos de San Gregorio Magno, y se funda en la narración hecha por el Diácono Pablo de un acontecimiento de la vida del mismo. Este piadosísimo Papa lavaba todos los días los pies a doce pobres y después los sentaba a su mesa. Un día, cuando entró donde estaban los pobres para comer, en vez de doce vió trece, y preguntado al intendente: ¿Por qué trece?, este le contestó: Reverendísimo Padre, no son más que doce. Pero el Santo continuó viendo trece y observó que durante la comida uno de ellos cambiaba de semblante, unas veces parecía viejo y otras joven. Y llamándolo aparte le preguntó el Pontífice: Vuestro nombre, os suplico me digáis vuestro nombre. A lo cual el interrogado respondió: ¿Por qué preguntáis mi nombre, que es admirable? ¿Recordáis cómo un día, mientras vivíais en el Monasterio de San Andrés, se os presentó un desgraciado mercader que os dijo haber naufragado y perdido toda su hacienda? Vos le distéis doce monedas y una escudilla de plata en la que se os servía vuestro sustento y que era un recuerdo estimado de vuestra madre. Yo soy aquel mercader, mejor dicho, yo soy el ángel que Dios os envió para probar vuestra misericordia. Y como el Santo temblase, le dijo el ángel: No temáis, por la limosna de la escudilla de plata Dios os ha dado la Cátedra de San Pedro, y ahora me envía para ser vuestro custodio mientras estéis en este mundo, y os será concedido todo lo que pidáis por mi intercesión. Y tranquilizado el Santo dijo: Si por mi pequeña limosna Dios me ha hecho Pastor supremo de su Iglesia y me ha enviado un ángel para que me guarde, ¿dejará de concederme si pongo manos a la obra para llevar a cabo con todas mis fuerzas lo que El quiere de mí? (Véase la *Patrología Latina* de Migne, tomo 75, columna 96.)

F. A. S.

---

*Consultas sobre documentos parroquiales.*

*Para satisfacer a las dudas de varios consultantes, el BOLETIN ECLESIASTICO se dirigió al Sr. Fiscal General sometiéndole las consultas siguientes, el cual contestó que no responde más que a los Departamentos del Gobierno, por lo cual fueron*

*dirigidas las mismas al Honorable Sr. Secretario del Interior, y por su medio fueron contestadas por el Colector de Rentas Internas como aparece a continuación.*

1.a No reconociendo el Gobierno como documento público las partidas de Bautismo, Confirmación, Sepultura eclesiástica, etc., expedidas por el Párroco y tomadas de sus Libros Parroquiales, ¿está justificada la costumbre de poner el sello de P0.20 en copias de las mismas? ¿No bastaría la firma del Párroco y el sello parroquial, al menos si se añade la nota de que es sólomente documento eclesiástico?

2.a En los Certificados de Matrimonio que son reconocidos como documentos públicos, el requisito del sello de P0.20 ¿es de responsabilidad del que expide el documento, o del que lo usa como documento público? Además, el ejemplar que del contrato matrimonial debe el Ministro enviar al Escribano del Juzgado Municipal de Manila o al Secretario Municipal en Provincias, ¿debe también llevar el sello de P0.20 o basta la firma del Ministro y el sello parroquial?

THE GOVERNMENT OF THE PHILIPPINES ISLANDS  
DEPARTMENT OF FINANCE  
BUREAU OF INTERNAL REVENUE  
MANILA

2nd Indorsement

March 25, 1929

Respectfully returned, through the Honorable, the Secretary of Finance, to the Honorable, the Secretary of the Interior, Manila.

Certificates of death, birth or of baptism issued by parish priests or ministers from church records to persons applying for same are subject to a twenty-centavo documentary stamp tax as provided in section 1449 (o) of the Revised Administrative Code.

Marriage certificates are subject to the stamp tax prescribed in the aforesaid section 1449 (o) only in cases where certified copies thereof are issued to a third person or to the parties to the marriage. Copies of certificates of marriage furnished in each case by the official, priest, or minister performing the marriage ceremony to the municipal secretary or other Government official by virtue of a provision of law requiring him so to do, are not subject to tax. Neither are copies retained for private records of the official, priest, or minister performing the marriage ceremony.

The documentary stamp taxes on all documents, instruments and papers subject thereto, shall be paid either by the person making, signing, issuing, accepting or transferring the same, and at the time such act is done or transaction had.

(Sgd.) JUAN POSADAS, Jr.,  
*Collector of Internal Revenue.*

L. ✕ S.

# Resolución de los Casos Morales

## PROPUESTOS EN FEBRERO.

### I

Sor María, religiosa de votos simples, suele acercarse al confesionario para confesarse con Rufo, párroco de una ciudad, y se confiesa que engañó a su Superiora sobre la causa de salir de Casa, porque algunas veces pidió licencia para salir a confesarse y se la dió de mala gana y aún alguna vez se la negó.

Se pregunta:

1. ¿Si Sor María ha de ser reprendida por la costumbre de confesarse con diversos confesores de los señalados para su Casa Religiosa?
2. ¿Cómo se debe quitar este abuso, si le hay?
3. ¿Si la Superiora está obligada a conceder licencia de salir de Casa para confesarse?
4. ¿Si la Superiora obró imprudentemente al conceder de mala gana la licencia o al negarla?

De dos principios canónico-morales depende la resolución de las dudas propuestas con ocasión de este caso, a saber: que se dé un solo confesor para las Casas de Religiosas, y que se provea a la completa quietud y tranquilidad de conciencia de las mismas Religiosas.

Respecto del primer principio ya en 1748 decía Benedicto XIV: "*non quidem intendimus consultissimam illam, et veteris disciplinae auctoritate roboratam legem tollere, aut abrogare, qua generaliter statutum esse dignoscitur, ut pro singulis Monialium Monasteriis unus duntaxat Confessarius deputetur, qui sacramentales Confessiones universae earum Communitatis excipiat, neque liceat unicuique Moniali peculiarem confessarium pro libito sibi deligere*" (Cf. C. I. C. FONTES, n. 388, vol II, pag. 152).

Esto se confirma en el can. 520 § 1 del Código de Derecho Canónico donde se dice: "*Singulis religiosarum domibus unus detur confessarius ordinarius, qui sacramentales confessiones universae communitatis excipiat, nisi propter magnum ipsarum vel aliam iustam causam sit opus altero vel pluribus*".

Hay muchas razones para prescribir esto; pero la principal es el que se conserve un espíritu tanto en las devociones como en el modo de vivir en comunidad según el espíritu del Fundador.

En cuanto al segundo principio, se provee de muchas maneras a la quietud y tranquilidad de conciencia de las Religiosas.

Ya Santo Tomás en el art. 4 de la cuestión VIII del Suplemento aconseja a los Superiores que suelen dar a sus súbditos un solo confesor, el que no se muestren difíciles en conceder licencias para que puedan confesarse con otros Sacerdotes, pues hay muchos enfermos y muchos débiles que serían capaces de morir en sus pecados antes que confesarlos a su Superior o a un determinado Sacerdote. De aquí que el Concilio Tridentino en la Sesión XXV, cap. 10 *De Regular.* ordenó: "Praeter ordinarium autem confessorem alius extraordinarius ab Episcopo et aliis Superioribus bis aut ter in anno offeratur, qui omnium confessiones audire debeat", lo cual ha sido confirmado por el can. 521 § 1.

Además el can. 520 § 2 prescribe al Ordinario que conceda fácilmente un director espiritual o confesor especial al tenor del Decreto de la S. Congregación de Religiosos de 3 de Febrero de 1913. El can. 521 § 2 manda que se designan algunos Sacerdotes que puedan ser llamados en los casos particulares sin necesidad de recurrir al Ordinario, como había sido mandado por el Decreto *Quemadmodum* de la S. Congregación de Obispos y Regulares de 17 de Diciembre de 1890.

Aún más libertad se concede, en conformidad de algunas antiguas declaraciones, por el can. 522 que dice así: "*Si non obstante praescripto can. 520, 521, aliqua religiosa, ad suae conscientiae tranquillitatem, confessarium adeat ab Ordinario loci pro mulieribus approbatum, confessio in qualibet ecclesia vel oratorio etiam semipublico peracta, valida et licita est, revocato quolibet contrario privilegio; neque Antistita id prohibere potest aut de ea re inquirere, ne indirecte quidem; et religiosae nihil Antistitae referre tenentur*".

Finalmente el can. 523 concede el poder confesarse durante toda la enfermedad grave con cualquier confesor aprobado para mujeres, y el can. 882 en peligro de muerte con cualquier Sacerdote aún no aprobado.

Respondiendo por lo tanto a las varias preguntas del caso decimos:

A la primera: Que en realidad debe reprenderse la costumbre de confesarse habitualmente con confesores diversos de los señalados por ser contra la mente de la Iglesia que quiere la unidad del confesor. Si tiene alguna razón o para no confesarse con el ordinario o para confesarse especialmente con Rufo, fácilmente puede recurrir a los confesores extraordinarios que el Derecho le concede, y de esa manera podrá el Ordinario vigilar para que no nazcan abusos y eliminarlos prudentemente, salva la libertad de conciencia.

A la segunda: Supuesto que en el caso presente hay abuso como se deduce de lo dicho a la primera pregunta, tres pudieran intervenir para quitar el abuso: la Superiora, el Ordinario avisado por esta, y el confesor Rufo. El que la Superiora se entro-

meta sería peligroso, pues por impedir indirectamente el favor concedido en el can. 522, antes citado, podría aplicársele el can. 2414 que dice: "*Antistita quae contra praescriptum can. 521 § 3, 522, 523 se gesserit, a loci Ordinario moneatur; si iterum deliquerit, ab eodem Officii privatione puniatur, illico tamen certiore facta Sacra Congregatione de Religiosis*". Podría sin embargo la Superiora recurrir al can. 595, aplicable, según el can. 490, a las Religiosas, y que dice así: "*Curent Superiores ut omnes religiosi: . . . . . 3.o Ad poenitentiae sacramentum semel saltem in hebdomada accedant*" del cual se trata en la pregunta segunda del caso siguiente. Mejor sería que la Superiora, viendo que hay abuso, recurriera al Ordinario para que él provea. El confesor debe también, pero solo en el fuero interno, aconsejar a la religiosa el que se confiese ordinariamente con el confesor ordinario o que recurra a alguno de los otros confesores que le concede el Derecho, según los cánones citados.

A la tercera: Aquí dice relación una respuesta de la Sagrada Congregación de Religiosos al Obispo de Osnabruk de 1 de Diciembre de 1921 que no ha sido publicada oficialmente, pero que se encuentra en *Archiv. fur kathol. Kirchenrecht*, vol. CII, pag. 84, en *Codicis Iuris Canonici Interpretatio* de Hilling, y en la *Revista Commentarium pro Religiosis*, vol. VII, pag. 257, y dice así: "*Quomodo se gerere debeant religiosae, quae in propria communitate degentes ad suae conscientiae tranquillitatem, inscia antistita, adire velint confessarium ab Ordinario loci pro mulieribus approbatum. Resp.: Canon 522 permittit quidem, ut religiosa utatur occasione, si quae se dederit, adeundi, ad quietem suae conscientiae, quemlibet confessarium pro mulieribus approbatum, idque etiam inscia Antistita: nullo pacto autem sive Antistitae, sive Ordinario officium creat talem occasionem procurandi; ac multo minus ideo quidquam mutandum est in disciplina clausurae vel in constitutionibus. Ad dubium igitur respondendum censeo: occasionem spectent, qua, nulla violata regula de egressu, id facere queant: ac patienter ferant, nullam talem se ipsis offerre*".

Por lo tanto, en primer lugar la religiosa no está dispensada de pedir licencia para salir, y debe asignar una verdadera causa. La Superiora es la que debe juzgar si es suficiente la causa o no, atendida la mayor o menor costumbre de salir que haya en la Comunidad, la hora en que esto se pide, pues no debe ser intempestiva, y si se pide para mientras se celebra algún acto de Comunidad. La misma debe asignar alguna compañera según las leyes de la Iglesia, a la cual puede pedir razón de lo que hayan hecho fuera de casa. Naturalmente, si se pone como causa el salir a confesarse, debe tener en cuenta la gravedad de esta causa, pero no está obligada la Superiora a conceder dicha licencia, es más podría negarla para quitar los abusos que en esta materia pudieran existir.

A la cuarta: Aunque estrictamente no haya obligación de conceder licencia para salir a confesarse, como *summum ius, summa saepe iniuria*, sería muy imprudente el negar dicha licencia, sobre todo si en la Comunidad se da fácilmente la licencia de salir para otros asuntos, pues generalmente no se pide la licencia de salir a confesarse sin verdadera causa, y el no concederla sería inducir a las Religiosas a usar otros medios ilegítimos o a no hacer buenas confesiones. Es más, si se sospecha que se piden licencias de salir por otros asuntos pero en realidad para confesarse, deberían fácilmente concederse, con tal que no haya abusos, aunque los asuntos para los que se piden sean de poca importancia o insuficientes. De todos modos el no concederla no podría castigarse con el can. 2414, antes citado, pero el propio Ordinario debería amonestar a la Superiora para que se muestre fácil en conceder tales licencias.

## II

La misma Religiosa se queja ante el mismo confesor que su Superiora, demasiado celosa de la observancia regular, la reprende y aún la amenaza con castigos, porque alguna vez deja de confesarse con el confesor ordinario, lo cual ella hace porque en la misma semana se confesó en el alguna iglesia pública. Además la reprende y amenaza porque alguna vez no comulga en los días de comunión general. Se pregunta:

1. ¿Si la ley de la Iglesia de la confesión semanal obliga a los religiosos *sub gravi*?
2. ¿Si dicha religiosa tiene alguna obligación de confesarse con el confesor ordinario en la semana en que se confesó en una iglesia pública?
3. ¿Si está obligada a comulgar en los días de comunión general, y cómo?

En el can. 490 se dice que lo que se establece en el Código acerca de los religiosos, aunque esté en masculino, se aplica también a las mujeres a no ser que por el contexto o por la naturaleza de la materia conste lo contrario. Ahora bien: ¿se puede aplicar el can. 519, que habla de los Religiosos, a las Religiosas? La dificultad está en que para las Religiosas hay otro canon, el 522, que trae lo mismo pero en diversa forma. Uno y otro dan la facultad de confesarse oportunamente con cualquier confesor aprobado, pero en el relativo a los religiosos se dice al principio: "*Firmis constitutionibus quae confessionem statis temporibus praecipiant vel suadent apud determinatos confessarios peragendam...*" las cuales palabras no se encuentran en el canon relativo a las Religiosas. Nos parece que, por tratarse de idéntica razón, dichas palabras son también aplicables a las Religiosas, sobre todo en lo relativo a la primera frase.

Respecto de estas palabras creemos necesario notar dos co-

sas: primero que según algunas traducciones vaticanas del canon son dos frases completamente separadas, es decir: que mandan la confesión en tiempos fijos o aconsejan que se hagan con determinados confesores. Esta última frase tiene siempre lugar con las religiosas, pues en todas las Casas de las mismas se señalan confesores y por lo tanto ordinariamente, según el Código, con ellos deben confesarse; segundo que respecto de la primera frase, según nuestra opinión ya expuesta en el BOLETIN ECLESIASTICO, vol. VI, pag. 298, se cumple con las Constituciones con tal que se confiesen en los tiempos establecidos, cualquiera que sea el confesor con que se haga la confesión.

Prescindiendo de las varias Constituciones, en el Código hay algo relativo a la obligación de confesarse en tiempos determinados. El can. 595 dice: "*Curent Superiores ut omnes religiosi... Ad poenitentiae sacramentum semel saltem in hebdomada accedant*". Dichas palabras se refieren, no a los súbditos, sino a los superiores, y esto con palabras que más bien indican deseo que mandato. La palabra *curent* se halla también en otros cánones y ha sido explicada auténticamente refiriéndose a otro canon. La Comisión Pontificia Interpretadora del Código, el día 12 de Noviembre de 1922 a la pregunta: "*Quaenam sit vis verbi curent canonis 1451, § 1*", respondió: "*Verbum curent cit. canonis declarat ab Ordinariis locorum suadendum esse patronis, etc.*" Aplicando esta interpretación a nuestro canon hay que decir que los Superiores deben usar con prudencia de consejos, exhortaciones u otros medios que les den las Constituciones para que los súbditos se confiesen al menos una vez a la semana. De este canon pues, no se puede deducir obligación alguna eclesiástica que obligue a la confesión semanal. Pero diciendo el canon 519 que quedan firmes las Constituciones en que se manda, dichas Constituciones ¿se hacen ley eclesiástica? De ninguna manera; lo único que se dice es que la libertad concedida no deroga en nada a las Constituciones y quedan en todo su vigor y con la misma clase de obligación que tenían antes.

El mismo canon 595 después de haber en el § 2 encargado a los Superiores que promuevan la comunión frecuente dice en el § 4: "*Si quae sint religiones votorum sive sollemnium sive simplicium, quarum in regulis aut constitutionibus vel etiam calendaris communionibus aliquibus diebus affixae aut iussae reperiantur, hae normae vim dumtaxat directivam habent*". Habla de los días de comunión general respecto de la cual puede ser que las Constituciones la sujeten a ciertos días de manera que en los demás no se pueda comulgar sin permiso especial, o la mandan de tal manera que el no comulgar en dichos días podría considerarse como una falta. Tanto en uno como en otro caso el canon quiere dar libertad de tal manera que no haya obligación estricta de comulgar en ciertos días ni prohibición de co-

mulgar en los otros, a no ser que en particular el Superior lo prohiba a alguno por razón escándalo dado a la Comunidad, como lo permite el párrafo anterior.

De todo lo expuesto se deduce claramente la respuesta a las varias preguntas hechas con motivo de este caso.

A la primera: Que aunque la Iglesia desea la confesión hebdomadaria y quiere que se apliquen las Constituciones sobre la materia no la impone más que de una manera indirecta, es decir encargando a los Superiores que la procuren. La obligación de las Constituciones deben conservarse y en ello no se ve inconveniente alguno, pues se cumple con acercarse al confesor, y si alguno, por cualquier motivo, no quiere confesarse, no se le puede argüir de no haber cumplido con la ley.

A la segunda: La Superiora, para cumplir el can. 595, podrá investigar si en tal o tal semana se confesó, con el confesor ordinario o con otro, pero basta que lo haya hecho con cualquiera para cumplir con las Constituciones, que *mandan* hacerlo en determinados tiempos, pero sólo *aconsejan* el hacerlo con determinados confesores.

A la tercera: No hay obligación ninguna estricta de comulgar en los días de comunión general, aunque lo manden las Constituciones, que hay que corregir en el sentido de que sean sólo una norma para la Comunidad, y hay que quitar las penas que hubiera para los que no comulgan en dichos días. No hay paridad con la confesión en la cual no se induce a recibir mal el sacramento, como ocurriría con la comunión, si se obligara a comulgar aún a los que por cualquier motivo no se hallan dispuestos.

### III

Calixto, joven de 15 años, que pocos años antes con toda su familia se había hecho aglipayano, contrajo matrimonio con Berta, joven de 13 años, nacida en la misma herejía, de la cual consta que había recibido bautismo nulo, por razón de la forma, delante de un ministro aglipayano, el cual matrimonio era válido según la ley civil. Trátándose *in articulo mortis* de la conversión de uno de ellos a la Iglesia Católica, se pregunta:

1. ¿Si los herejes están sometidos a las leyes católicas del matrimonio?
2. ¿Si dicho matrimonio es nulo, y por que causa?
3. ¿Qué facultades tiene para el caso el confesor llamado, tanto para el fuero interno como para el externo?
4. ¿Qué norma debe seguir el confesor en la ejecución de las mismas?

Entre las leyes católicas relativas al matrimonio, hay algunas de derecho divino-natural, otras de derecho divino-positivo,

y otras estrictamente de derecho eclesiástico; acerca de las dos primeras clases de leyes no hay duda que están sujetos todos los hombres, pero respecto de las últimas puede haber alguna dificultad.

Hablando en general, toda persona bautizada es miembro de la Iglesia con todas las obligaciones y derechos, aunque estos pueden ser obstaculizados por algún impedimento (can. 87). El can. 12 únicamente excluye de la obligación de someterse a las leyes meramente eclesiásticas a tres clases de personas: primero los no bautizados, segundo los que no tienen uso de razón, y tercero los que no han cumplido los siete años, a no ser que se diga lo contrario. Sin embargo, según muchos teólogos, la Iglesia exime tácitamente de ciertas leyes, que tienden al bien particular, a los hereges y cismáticos que han nacido o se han educado fuera de la Iglesia (Prümmer, *Vademecum*, n. 80).

Ahora bien, las leyes que se refieren al matrimonio son leyes que se ordenan al bien público social de la Iglesia y de la Sociedad, por lo tanto no se puede decir que queden excluidos a no ser que la Iglesia expresamente los exima.

Es de notar que relativamente al matrimonio, por ser un acto mutuo, basta que una persona esté sujeta a una ley para que la otra lo esté también, de lo contrario se seguiría el absurdo que el matrimonio fuera válido para uno y no para otro.

Hay dos casos en las leyes matrimoniales en que los no católicos, es decir, los que fueron bautizados en la heregía, o que, aunque bautizados en la Iglesia Católica, fueron de pequeños educados en la heregía. Estas leyes son: la que se refiere al impedimento de disparidad de culto (can. 1070); y la que se refiere a la forma del matrimonio delante de un párroco católico (can. 1099). De aquí se sigue que todas las demás leyes del matrimonio obligan a todos los bautizados.

El caso presente se refiere a una persona bautizada y educada católicamente que se casa fuera de la Iglesia con otra persona infiel, puesto que su bautismo fué nulo.

El que Berta tenga sólo 13 años no es impedimento por no estar sujeta a la ley de la Iglesia y tener la edad suficiente en derecho natural pero Calixto tiene impedimento dirimente por falta de edad (can. 1067).

En el peligro de muerte, y con más razón en el artículo de muerte de que se habla en el caso, la ley eclesiástica dá dos clases de facilidades: primero el que el Ordinario, el Párroco, el Sacerdote asistente y el confesor puedan dispensar de la forma de celebración y de todos los impedimentos de derecho eclesiástico, consumado el matrimonio, menos el de orden presbiteral y el de afinidad en línea recta (can. 1043-1044); segundo el que se puedan casar sólo delante de los testigos si hay grave incomodidad para que asista el Ordinario, el Párroco o un Sa-

cerdote delegado, en cuyo caso conviene que asista algún otro sacerdote.

A la primera pregunta se responde: Que los hereges están sujetos a las leyes puramente eclesiásticas acerca del matrimonio excepto las dos indicadas.

A la segunda: Que dicho matrimonio es nulo por tres capítulos: primero por defecto de edad en el varón; segundo por el impedimento de disparidad de culto, al cual está sujeto Calixto por haber recibido el bautismo y haber sido educado en la religión católica que abandonó por su propia malicia; y tercero por defecto de forma, a la cual estaba también obligado por la misma razón.

A la tercera: Si el Sacerdote llamado en el artículo de muerte conoce en el fuero externo los impedimentos existentes, y no es fácil el recurrir al Ordinario, puede dispensarlos en el fuero externo dejando documento por el cual se pueda probar la validez del nuevo matrimonio, y esto es lo más acertado puesto que se trata de impedimentos que no llevan infamia. Pero si, por tratarse de impedimentos infamantes, sólomente los conociera en el fuero interno sacramental, en tal caso después de la confesión y absolución podrá dispensarlos en el fuero interno y sin dar documnto alguno. Con esto se responde también a la cuarta.

*Fr. A. S.*



## La Cuestión Romana

El día 11 de febrero, fecha memorable en los fastos eclesiásticos, a las doce en punto, en la sala de los Papas del palacio de San Juan de Letrán, se firmaron los acuerdos entre la Santa Sede y el Estado italiano. Asistieron, por el Vaticano, el Secretario de Estado, Cardenal Gasparri; el Secretario de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, Monseñor Borgongini Duca; el Secretario de Asuntos Eclesiásticos Ordinarios, Monseñor Pizzardo, y el abogado consistorial, el principal negociador del Tratado, Francisco Pacelli. Por Italia asistieron el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios Extranjeros, Mussolini; el Ministro de Justicia, Rocco, y el subsecretario de la Presidencia, Giunta.

La historia de las negociaciones brevemente las expuso el

Cardenal Gasparri en la nota que entregó a los embajadores y ministros extranjeros:

“Hace cerca de siete años ya que el honorable Mussolini, con una carta autógrafa dirigida al Sr. Barone, consejero de Estado, y por intermedio de éste, hizo confidencialmente llegar al Santo Padre la expresión de su deseo de ver finalmente resuelta la llamada “cuestión romana”.

“Tratándose de una cosa de importancia tan trascendental, el Santo Padre quiso inmediatamente conocer, a este propósito, el pensamiento de todos los Cardenales, que, como era de esperar, respondieron que no podían rechazar “a priori” semejante deseo, tanto más cuanto que la misma Santa Sede lo había manifestado en otras ocasiones y, principalmente, como es sabido, por el Pontífice León XIII. Fueron de este modo iniciadas conferencias de carácter exclusivamente privado, que, por condición expresamente puesta por el Pontífice, debían tener por objeto, no sólo la estipulación de un Tratado para la solución de la “cuestión romana”, sino, al mismo tiempo e inseparablemente, también la conclusión de un Concordato para reordenar y regular las condiciones de la Religión y de la Iglesia en Italia. Resultado de las largas y laboriosas conferencias y esmeradísimos exámenes de que fué objeto el asunto, fué el Tratado y el Concordato que responden al pensamiento del Pontífice. El Tratado, en primer lugar, asegura esencialmente a la Santa Sede aquella situación que siempre reclamó y que le es debida por su mismo derecho divino, así como una situación que le asegura una plena libertad, e independencia real y visible en el gobierno de la Iglesia universal; y el Concordato, provee suficientemente a las condiciones de la Religión y de la Iglesia en Italia. Llegadas a tal punto las cosas, la conclusión definitiva no puede estar lejana, sino que más bien puede estar muy cercana, y el Santo Padre quiere así informar a los señores representantes de las diversas potencias cerca de la Santa Sede a fin de que a su vez puedan ellos informar a sus respectivos Gobiernos. El Pontífice está persuadido de que los Gobiernos que quisieron estar representados cerca del Romano Pontífice cuando éste estaba en un palacio cedido para su simple uso, con mucho más gusto querrán estarlo cuando el Pontífice se encuentre dentro de su pequeño Estado libre e independiente”.

Aunque no ha llegado a nosotros el texto de los acuerdos, publicado el 15 de Marzo por la Agencia Stefani he aquí los principales términos que ha dado a conocer la prensa:

Se crean tres categorías de edificios y propiedades pertenecientes a la Santa Sede. En la primera categoría está solamente incluida la “Ciudad Vaticana”, que goza de todas las prerrogativas de un Estado libre con plena soberanía territorial, en cuyo territorio el Estado italiano no tiene intervención de ninguna especie.

Segunda categoría. Propiedades inmuebles de la Santa Sede, que las autoridades italianas considerarán como si fueren Legaciones o Embajadas de una nación extranjera, y a las que, por consiguiente, se les concede la inmunidad diplomática completa. Serán: El Palacio Laterano con la Basílica de San Juan y todas sus dependencias; Santa María la Mayor, con el palacio anejo; San Pablo, con el edificio anejo; la villa apostólica de Castel Gandolfo, con sus anejos y dependencias presentes y futuras; el edificio (villa Gabrieli) en construcción sobre el Janículo, perteneciente a la Propaganda Fide; el palacio de la Dataria, cerca del Quirinal, donde residen la Sacra Rota y la Signatura que habita el Cardenal Datarario; el palacio de la Cancillería; el palacio del Vicariato, en la plaza de Pigna, donde reside el Cardenal Vicario, Pompili.

Por último, hay una tercera categoría de bienes que solamente quedan exentos de toda clase de impuestos, y que no están sujetos a las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa. Esos bienes son: la Universidad Gregoriana, cuyo edificio nuevo está construyéndose en la plaza Pilotta; el Instituto Oriental en la plaza de Santa María la Mayor, el Instituto de Arqueología Cristiana, el Seminario ruso y Seminario lombardo, los dos palacios del Apollinare, sede de la Escuela Pontificia de Música Sagrada y de otros Institutos y la Casa para Ejercicios espirituales del Clero, en el Monte Celio.

Ha sido también acordado que todos los terrenos y propiedades incluidos en la Ciudad del Vaticano, es decir, pertenecientes a la Santa Sede, serán acotados por una cinta de muro. Todos los edificios afectados por esta medida serán demolidos. La estación ferroviaria habrá de ser construida fuera del recinto del Vaticano y a expensas del Gobierno de Italia. Una vía especial entrará hasta los jardines pontificios, donde Su Santidad hará construir un apeadero. En éste podrá tomar el tren Su Santidad y allí podrán descender cuantos personajes quieran visitarle.

La ciudadanía del Vaticano estará limitada a cuantos personajes tengan encomendada alguna misión dentro de su recinto, y no será transmisible de padres a hijos. Las personalidades vaticanas podrán gozar de los derechos de una doble carta de ciudadanía.

Por el tratado se consideran extendidas al Romano Pontífice las disposiciones de la ley de defensa del Estado, según las cuales son castigados con la pena de muerte cuantos atenten contra la persona del Rey de Italia o el jefe del Gobierno.

Los Cardenales son reconocidos Príncipes de sangre.

Por el Concordato es suprimido el "Regium Exequatur" a los Obispos y el "Placet" a los párrocos, y solamente se exigirá un "Nulla Osta" preventivo y el juramento de los Obispos hecho en manos del Soberano de Italia.

Se confiere a las Congregaciones religiosas facultad para

poseer y adquirir bienes. Solamente para la adquisición será necesaria una autorización previa.

El Soberano de Italia renuncia a sus derechos sobre la Iglesia palatina y sólo conserva el derecho de nombrar el Capítulo de la Iglesia y Panteón de Roma, que recibe el nombre de Iglesia Soberana. La administración de la Casa de Loreto pasa a la Santa Sede. Son consolidadas las congruas y disminuídos los honorarios. Los sacerdotes suspendidos "A Divinis" no podrán usar los hábitos.

El matrimonio religioso es reconocido para todos los efectos cíviles, y sólo se conserva el matrimonio civil para los no católicos y no creyentes. La legislación canónica para las causas de anulación de matrimonio pasa a la legislación y se reconoce la sola competencia de los Tribunales eclesiásticos para tales juicios.

La circunscripción de las diferentes diócesis será reformada para acoplarla lo más que sea posible a la circunscripción de las provincias respectivas, salvo en aquellos casos en que haya de respetar determinados derechos históricos de las Sedes. Las diócesis superfluas serán mantenidas hasta que, por fallecimiento o por traslado, queden vacantes.

La fórmula del juramento de los Obispos será la siguiente: "Ante Dios y sobre los Santos Evangelios, juro y prometo, como corresponde a los Obispos, absoluta fidelidad al Estado italiano; juro y prometo respetar y hacer respetar al Rey y al Gobierno establecidos en Italia, con arreglo a las leyes constitucionales; juro y prometo no tomar parte en acuerdos, ni asistir a reuniones contra el Estado italiano, contra el orden público, etc., y no permitir hacerlo así al Clero."

Existe una declaración dando a conocer que, en virtud del carácter sagrado de Roma, sede episcopal del Papa y centro del mundo católico, el Gobierno de Italia impedirá en dicha capital todo cuanto pueda ser contrario al expresado carácter. Hay luego unas cláusulas relativas, primeramente, al libre ejercicio episcopal y pastoral, los días festivos establecidos por la Santa Sede y reconocidos todos por el Estado italiano, y después, al funcionamiento y normas de la asistencia de carácter espiritual a la Marina y Ejército italianos.

Otras disposiciones establecen que Italia admite la enseñanza religiosa que se da en las escuelas de enseñanza media, de acuerdo con el programa fijado por la Santa Sede y aprobado por el Estado. Otra cláusula notable es aquella en la cual el Estado italiano reconoce las organizaciones existentes dentro del marco de la acción católica italiana, de acuerdo siempre con la Santa Sede.

Por el Convenio financiero concertado entre ambas potestades, Italia entrega a la Santa Sede, y ésta la acepta con solución definitiva en lo que se refiere a la cuestión financiera entre el Vaticano e Italia, y como consecuencia de los acontecimientos de

1870, la suma de 750 millones de liras italianas, y además, se consigna renta italiana al 5 por 100, al portador, por un valor nominal de 1,000 millones de liras.

Tanto el Tratado de conciliación como el Concordato y el acuerdo financiero, serán sometidos a la ratificación del Pontífice y del Soberano italiano, dentro de un plazo de cuatro meses, que comenzará a regir en cuanto sean registrados los instrumentos de ratificación.

Ningún comentario del Tratado más autorizado que el del mismo Sumo Pontífice en las palabras que dirigió a los profesores y alumnos de la Universidad de Milán.

El Tratado concluido entre la Santa Sede y el Gobierno de Italia no tiene necesidad de muchas justificaciones, ni internas ni externas, porque, en realidad, entre todas las razones aducibles hay una que es, más que importante, definitiva, y es la del Concordato. El Concordato no sólo explica, no sólo justifica, sino que recomienda el Tratado. Por ello el Papa, que señaló la idea, porque debía tener la función de ser el fin del principio, ha querido que fuese una condición "sine qua non", idea que —preciso es decirlo—fué inmediata y noblemente secundada por la otra parte. Si el Tratado no hubiese tenido otro fin que el de regular, en los términos de la más absoluta e indispensable suficiencia, las condiciones definitivas y esenciales de la existencia de la Santa Sede y del Romano Pontífice, que, por la divina responsabilidad de que está investido, no puede estar sometido a ninguna soberanía, tenga ésta el nombre que tenga, o sea en el tiempo que sea, ese fin se hubiera logrado con nada más tener aquellas indispensables condiciones de soberanía que, al menos en las actuales condiciones de la Historia, no es reconocida más que a través de una cierta medida de territorialidad.

Mas, ¿qué cosas se hubieran podido afirmar con un Tratado semejante para la Iglesia en el estado a que la había reducido Italia durante los años de manumisiones, de expoliaciones de todo género, realizadas por los Gobiernos enemigos y por los amigos de los enemigos, sabiéndolo y no sabiéndolo? Evidentemente, el verdadero problema comenzaba aquí a complicarse, y ya esto había sido visto cuando se habían hecho tentativas para la reordinación de la Legislación eclesiástica, que, necesariamente, no podría haber sido reducida más que a una simple medida unilateral, cuando, en tal materia, nadie puede legislar sin que previamente existan inteligencia y acuerdos con la autoridad eclesiástica. Por consiguiente, la Religión en Italia no podía ser regulada sin un previo acuerdo entre los dos Poderes; mas, a este previo acuerdo, se oponían las condiciones en que se encontraba la Iglesia en Italia, pues para la conclusión del Concordato era necesario subsanar aquellas adversas circunstancias, que es para lo que se ha concertado el Concordato.

Ya de este modo, la solución era fácil, y debemos dar gracias al Señor por haberla hecho ver y haber podido hacerla ver aún a la otra parte. La única solución era hacer caminar a ambas partes con los mismos pasos, y, de este modo, junto con el Tratado se estudió el Concordato propiamente dicho, y se ha podido revisar, recomponer y, hasta los límites posibles, reordenar y regular todo aquel fárrago de leyes, en su totalidad directa o indirectamente contrarias a los derechos y a las prerrogativas de la Iglesia, personas y cosas de la Iglesia, toda aquella masa en la que era cosa tan verdaderamente vasta, tan complicada y tan difícil dar una vuelta a derechas y sin vértigos.

Algunas veces el Papa y el Estado mismo han tenido que pensar en que, para resolver la cuestión, era necesario un Papa alpinista, un Papa que estuviese habituado a afrontar las ascensiones más arduas, y algunas veces se ha llegado incluso a pensar que era necesario y propio para esto la intervención de un Papa bibliotecario, de un Papa habituado a entrar a fondo en las investigaciones históricas y documentales.

Para ello Pío XI ha sido, por otra parte, noble y felizmente secundado. Pío XI había querido un hombre como el que la Providencia le ha hecho encontrar, un hombre que no tuviese preocupaciones de la escuela liberal, para cuyos hombres todas aquellas leyes, todos aquellos ordinamientos, o, por mejor decir, todas aquellas leyes y todos aquellos regulamientos son como fetiches, y tal como fetiches en cuanto son tanto más intangibles y venerandos cuanto más bárbaros y deformes son. Y así, con la gracia de Dios, con mucha paciencia, con mucho trabajo, con el hallazgo de muchos y nobles secundadores, hemos logrado concluir un Concordato que, si no es el mejor de cuantos pueden concluirse, figura, ciertamente, entre los mejores, y con el cual estimamos con profunda complacencia hemos reconquistado a Dios para Italia y a Italia para Dios.

El Santo Padre añade que cuantos le escuchan deben bien meditar cuán grande, grave, solemne y preñado de formidables responsabilidades es ahora el problema de la situación política e internacional de la soberanía pontificia; pero el Concordato es algo no menos grande y no menos digno de todos los esfuerzos, cuando con él se reconoce a la Iglesia la personalidad jurídica, con todos sus derechos; cuando el Sacramento del matrimonio vuelve a ocupar su puesto en la legislación y en la vida civil; cuando es reconocida a la familia religiosa la personalidad jurídica; cuando se da a la enseñanza religiosa el debido oficio y el debido honor; cuando es incluso reconocido a la Acción católica el puesto legítimo que le corresponde.

Es, pues, verdaderamente fácil de comprender cómo se puede y se debe agradecer a Dios la solución de este asunto, y ello se podrá tanto mejor apreciar desde el momento en que puedan ser publicados los textos del Tratado y del Concordato. Aun no

ha llegado el momento de tal publicación, porque si cuando se quiere hacer un soliloquio, basta con que el interesado muestre su voluntad de hacerlo, cuando se trata de un diálogo, es necesario previamente escuchar a la otra parte, y así será tanto más fácil y agradable el estudio de las más favorables condiciones, si no existe ninguna razón en contrario. Mas si hay alguna razón para dudar, podrá de aquel modo asegurarse con toda generosidad, noblemente, lealmente, la ejecución de toda medida, de común acuerdo y después de deliberación.

---

También puede servir de comentario parte del Discurso que Mussolini pronunció ante una Asamblea de cuatro mil fascistas, explicando su gobierno, y el informe que dió al pueblo el día 14 de Marzo después de haber el Consejo de Ministros aprobado el Tratado de Letrán. En el discurso dice así:

El pueblo italiano tiene una fe, es creyente y es católico. Italia tiene el privilegio único de tener sobre su suelo el centro de la religión desde hace cerca de dos mil años. No fué pura coincidencia o capricho de los hombres que esta religión naciera y se extendiera desde Roma. Al cabo de largos y tristes siglos de divisiones y de servidumbre al extranjero, Roma debía ser la capital de una Italia resurgida, porque ninguna otra ciudad podía ni puede ser su capital; pero el acontecimiento necesario y la conclusión fatal de la primera fase de este resurgimiento produjo una grave diferencia, que desde 1870 turba la conciencia de los italianos. Esta diferencia, verdadero puñal clavado en el costado de Italia, quedó resuelta por los acuerdos del 11 de febrero, acuerdos justos y concretos, que crearon entre Italia y la Santa Sede una situación, no de confusiones e hipocresías, sino de distinción y lealtad. ¿

No ha de parecer absurdo que yo piense que únicamente con un régimen de concordato puede realizarse en forma lógica, normal y beneficiosa la separación entre la Iglesia y el Estado, es decir, la distinción entre la misión y las atribuciones de cada uno de ambos poderes: cada uno con sus deberes, su fuerza y sus confines. Solamente con esta premisa es posible realizar en ciertos dominios la colaboración entre soberanía y soberanía.

Es pueril hablar de vencedores y vencidos; debe hablarse de equidad absoluta, de acuerdos que definan recíprocamente "de jure" una situación de hecho, ya definitiva, pero siempre peligrosa y penosa de todos modos.

El acuerdo es siempre mejor que las diferencias y la buena vecindad es siempre preferible a la guerra. La paz entre el Quirinal y el Vaticano es un acontecimiento de supremo alcance,

no solamente para Italia, sino para el mundo entero. Para los italianos bastará recordar que el 11 de febrero de 1929 quedó al fin solemnemente reconocido el reino de Italia, bajo la monarquía de la Casa de Saboya, y Roma, como capital del Estado italiano.

Por nuestra parte, reconocimos lealmente la soberanía de la Santa Sede, no solamente porque existía de hecho, no solamente por la exigüidad casi inapreciable del territorio pedido, que nada quita a su grandeza en otro orden, sino por la convicción de que el jefe supremo de una religión universal no puede vivir sujeto a ningún Estado, sin daño para el catolicismo e incluso para su carácter universal. Reconocimos a la Iglesia Católica un puesto preeminente en la vida religiosa del pueblo italiano, lo que es perfectamente natural en un pueblo católico como el nuestro y en un régimen como el fascista, que hasta en esto se ha mostrado consecuente.

Esto no significa, e incluso es superfluo el afirmarlo, que los demás cultos hasta ahora tolerados, vayan a ser en lo sucesivo perseguidos, suprimidos o siquiera simplemente vejados. El Estado católico no significa que los ciudadanos tengan que ser objeto de presiones de ninguna clase para seguir una determinada fe, incluso al ser éste la de la mayoría. Pero, con la delimitación de jurisdicciones, misión y responsabilidades entre Estado y Estado y el Estado y la Iglesia, el camino parece más libre y el horizonte se muestra más sereno. Es un punto final que se coloca al cabo de quince siglos de Historia.

Incluso en esto se realiza en toda su derechura la línea de conducta seguida en hechos desde 1923.

Acontecimientos como el del día 11 de febrero último tienen tal alcance que, para juzgarlos, es preciso colocarse sobre el plano histórico. El alma intuitiva de las multitudes se halla en estos casos mucho más cerca de la verdad que la inteligencia razonadora; el alma popular ha sabido sentir que la solución de la delicada y antigua cuestión romana es un nuevo timbre de orgullo y una prueba más de la solidez y la fuerza del régimen fascista.

La parte del Informe referente al Tratado político empieza con una historia de la cuestión romana creada al no aceptar el Pontificado la ley de Garantías. Esta creaba de facto el Estado vaticano, y, en realidad, el Gobierno de Italia en 1780 no pensaba en alejar al Papa de Roma ni quería desposeerle de la soberanía de la Ciudad Leonina.

Durante las negociaciones entabladas en 1926 hasta comienzos del año actual, la Santa Sede no reclamó jamás salidas al mar, pasillos ni ampliación territorial alguna que pudiera crear complicaciones, limitándose a pedir únicamente la soberanía so-

bre el Vaticano tal como está constituido actualmente, a excepción del palacio del Santo Oficio.

El reconocimiento de la independencia de la Santa Sede es explícito, leal y perfecto, con arreglo, naturalmente, a una concepción especial, y teniendo en cuenta el carácter particularísimo de esta Ciudad Vaticana, que mejor puede llamarse ciudad de almas que de hombres. Es particularmente importante observar que jamás se trató de intervención de las potencias extranjeras, y añadir que la Ciudad Vaticana se reconoce como neutral e inviolable y defendida al propio tiempo por el hecho de que el territorio que la rodea se proclama solemnemente católico en el primer artículo del Tratado mismo.

Hablando luego del Convenio financiero, el informe dice que, a pesar de las dificultades propias del período que ha seguido a la guerra, no puede considerarse oneroso" Los 1.000 millones consolidados corresponden, en efecto, a 800 millones de liras papel, que aumentados en 750 millones en dinero corriente, dan un total de 1.500 millones, aproximadamente 400 millones de liras oro de antes de la guerra, que en cantidad de 3.250.000 liras anuales se hallaban inscritos en el gran libro de la Deuda pública.

Pasa luego a hablar del concordato y dice que el estado de espíritu que siguió a 1870, de mutua desconfianza, inspiró la legislación eclesiástica italiana quizás más severa de lo que era necesario. Además, las corrientes liberales del Risorgimento negaban todo reconocimiento jurídico a la Iglesia. Por otra parte, esperaban un compromiso en el que la Santa Sede renunciaría al poder temporal y recibiría en cambio la plena libertad conforme a la fórmula de Cavour de la Iglesia libre en el Estado libre.

Esta fórmula se reveló en la práctica contraria a la doctrina de la Iglesia y a la conciencia religiosa del pueblo italiano, y además peligrosa para la soberanía y la autoridad del Estado. Y cuando fué preciso regular las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica, este principio tuvo que sufrir numerosas excepciones. Esta situación que la hostilidad entre la Iglesia y el Estado pudiera justificar, tenía que cambiar al terminar el conflicto entre las dos potestades y quedar liquidada definitivamente la cuestión romana, tanto más cuanto que el régimen fascista había afirmado ya el carácter del Estado esencialmente católico.

En su consecuencia, el artículo primero del Concordato afirma el principio de que la Iglesia católica debe disfrutar, dentro del Estado católico, de una situación jurídica particularmente favorable, y esto significa evidentemente que el principio de separación, en la forma concebida por la doctrina liberal antigua, que es la misma del anticlericalismo democrático, ha sido

abandonado, aunque este abandono del principio de separación no implique la introducción de un sistema que se pueda prestar a confusiones entre los dos Poderes, religioso y civil.

Siendo continuas las relaciones e interferencias entre ambos dominios, pareció manifiesta la necesidad del acuerdo y colaboración entre la Iglesia y el Estado. El Estado italiano no ha abandonado en nada su soberanía: el Concordato asegura a la Iglesia católica el libre ejercicio de su poder espiritual y le confiere al propio tiempo una situación de prestigio especial, derivada del hecho de que la religión católica es la religión oficial del Estado italiano. Pero la plena libertad del ejercicio de otros cultos admitidos en el Estado y la igualdad de los ciudadanos ante la ley, cualquiera que sea la religión que profesen, ni ha sido ni debía ser "tocada en lo más mínimo".

En consideración al carácter sagrado de Roma, sede episcopal del Pontífice y centro del mundo católico, el Gobierno italiano buscará la forma de impedir en Roma cuantas manifestaciones pudieran ser contrarias a este carácter, sin que esto signifique que Roma quede cerrada a las corrientes de las nuevas ideas y a las conquistas del pensamiento moderno; se quiere solamente salvaguardar su carácter sagrado.

Eclesiásticos y religiosos se considerarán investidos de una misión que interesa al Estado y deberán ser considerados por o tanto con particular deferencia; pero el Concordato no les reconoce ningún privilegio que los haga distintos de los demás ciudadanos, investidos también de funciones de interés público. Los eclesiásticos, cuya misión es de paz, estarán exentos del servicio militar y en caso de movilización serán destinados a desempeñar misiones correspondientes a su cualidad, salvo aquellos que tengan a su cargo la guía de almas, que estarán totalmente exentos, del mismo modo que los funcionarios del Estado, considerados indispensables en el ejercicio de sus cargos.

Por otra parte, el Concordato restituye a la autoridad eclesiástica la administración de su patrimonio, aunque salvaguarda para el Estado el derecho de intervención en la gestión de los patrimonios eclesiásticos y en cuantos actos excedan de la simple administración.

Por el Concordato queda abolido el "exequatur" y el "placet", así como todo nombramiento real en cuanto concierne a los cargos eclesiásticos, sustituyéndolos por la aceptación previa. El espíritu de recíproca confianza en que el Concordato se inspira desde el principio al fin se manifiesta hasta la evidencia en el juramento de fidelidad que prestarán los Obispos al Rey, en personificación de la nación italiana.

La colaboración de la Iglesia y el Estado se manifiesta, en fin, en sus formas quizá más típicas, en dos terrenos particu-

larmente delicados: el matrimonio y la instrucción pública. El Concordato declara que el Estado, deseoso de dar de nuevo a la institución del matrimonio, base de la familia, la dignidad debida a las tradiciones católicas del pueblo italiano, reconoce al sacramento del matrimonio, con arreglo al Derecho canónico, todos los efectos civiles. El Estado no tiene ninguna razón ni ningún interés en combatir los sentimientos que realzan esta institución ante la conciencia del pueblo, y por ello entiende que deben darse todas las garantías necesarias a fin de que el matrimonio realice plenamente sus fines; cuando se ofrecen estas garantías, no hay dificultad alguna en que la Iglesia proceda en el matrimonio de conformidad con sus fines religiosos.

La unificación del rito matrimonial, al mismo tiempo que significa un homenaje al concepto del matrimonio como sacramento, evitará diferencias y dualismos peligrosos para el buen orden del Estado y para la moral ciudadana; claro es que, por otra parte, seguirá pudiendo celebrarse el matrimonio civil. El hecho de quedar reservada a la competencia de los Tribunales eclesiásticos la resolución de los asuntos matrimoniales, no afecta en nada a la soberanía del Estado ni a su derecho exclusivo de jurisdicción. En efecto, aunque produce efectos civiles, es evidente que el acto que consagra esta unión es puramente religioso, y su validez no puede ser juzgada sino por un juez competente, que no es otro que el juez eclesiástico.

En lo que concierne a la instrucción pública, no se reconoce a la autoridad eclesiástica ninguna intromisión en la enseñanza en los Institutos de instrucción pública ni aun dentro de los límites de la enseñanza de la Religión. Los profesores de Religión sólo podrán obtener su título de idoneidad del Obispo, y los libros utilizados para la enseñanza de la Religión deberán estar aprobados por la autoridad eclesiástica.

El informe del presidente Mussolini termina diciendo que el Tratado de Letrán y el Concordato abren una nueva era en la historia de la Iglesia y de Italia, que será fecunda en beneficios para la elevación moral del pueblo italiano.



## NOTAS FILIPINAS

---

LA CONSAGRACION DE LOS NUEVOS OBISPOS.—Según noticias que hemos recibido la consagración del Ilmo. y Revmo. Mons. Guillermo Finneemann, Obispo de Sora y Auxiliar del Arzobispado de Manila, la llevará a cabo el Exmo. Sr. Arzobispo de Manila en su Catedral el día 21 de Mayo, siendo Obispos asistentes los Sres. Obispos de Vigan y Lipa.

También en el mismo mes, el día 24, fiesta de María Auxiliadora, de cuya devoción ha sido en Manila uno de los más celosos propagadores, será consagrado el Ilmo. y Revmo. Mons. Cesar M. Guerrero, nombrado el 22 de Febrero para la nueva Diócesis de Lingayen. La consagración la hará en la Catedral de Lingayen el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila y Administrador Apostólico de Lingayen Mons. Miguel J. O'Doherty, actuando de Obispos Asistentes los Sres. Obispos de Vigan y de Lipa, y de padrinos prominentes personas de Pangasinan y de Manila.

A ambos les deseamos un largo y feliz episcopado.

NOMBRAMIENTOS.—El nuevo presbítero D. Lino Gonzaga ha sido nombrado Secretario del Obispado de Calbayog y Director de "Eco de Samar y Leyte." El nuevo Licenciado en Teología y también nuevo presbítero D. Gregorio Ouano ha sido nombrado Director del colegio católico establecido en la capital de la diócesis. El Lic. P. Sofío Mandía ha ido a Tanauan, Leyte, a dirigir el colegio de aquel pueblo.

El R. P. Casimiro Lladoc, ex-Secretario del Obispado de Naga, que hace poco, se licenció en Derecho Canónico con envidiable calificación en la Universidad de Sto. Tomás de Manila, ha sido nombrado Párroco y Vicario Foráneo de Daet, Camarines Norte.

¡Que tengan feliz éxito en sus respectivos cargos!

ORDENACIONES.—El día 16 de Marzo el Ilmo y Rmo. Mons. Santiago Sancho, D. D. Obispo de Nueva Segovia confirió el Sagrado Orden de Presbiterado en la Iglesia Catedral de Vigan a los Sres. D. Mamerto Boado natural de Agoo, La Union; D. Evaristo Soriano, natural de Mangaldan, Pangasinan, D. Cipriano Siping, natural de Santiago, Il. Sur. Los primeros terminaron sus estudios en el Seminario diocesano de Vigan, el último en el Colegio de San José de Manila.

En el mismo día recibieron el Orden del Subdiaconado los Sres: D. Luis Abella; D. Dioscoro Yoro, D. Mariano Madriaga y D. Clemente Tabije.



**M. R. P. JUAN SANCHEZ, O. P.**

† el 22 de Abril de 1929

Otros cuatro nuevos sacerdotes filipinos fueron ordenados solemnemente en la Iglesia Catedral de Tuguegarao el 7 de Abril por el Ilmo. Mons. Constancio Jurgens, Obispo de la Diócesis de Tuguegarao. Los nuevos sacerdotes, son el P. Eusebio Taguinod, P. Salvador Taguimacon, P. Roque Fidel y P. Francisco Bareo, todos los cuales realizaron sus estudios eclesiásticos en el Seminario de aquella Diócesis.

NECROLOGIO.—El día 22 de Abril entregó su alma a Dios, después de una larga y penosa enfermedad, en el Hospital de San Juan de Dios, el M. R. P. Dr. Fr. Juan Sánchez García, que era Profesor y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santo Tomás y asiduo colaborador de nuestro BOLETIN.

También han fallecido el M. R. P. Miguel García, Prior de Convento de Padres Recoletos de la ciudad de Cebú, y el R. P. Juan Vicente de la Orden de San Francisco, Párroco de Siniloan, provincia de la Laguna.

Pedimos a nuestros lectores una oración por el alma de estos Religiosos.



M. R. P. JUAN SÁNCHEZ, O. P.

19 de Abril de 1939

## Bibliografía

---

RAZON DE LA LITURGIA CATOLICA, o sea, Explicación histórico-teológica de los ritos de la Iglesia. Por el R. P. Eduardo Cirera y Prat, Presbítero del Oratorio.—Un volumen de 13½ x 21 cm., de XVI-828 páginas. En rústica, Ptas. 10; elegantemente encuadernado en tela, Ptas. 12,50. (Por correo, certificado, Ptas. 0,50 más.) Casa Editorial Luis Gili. Córcega. 415, Barcelona, Apartado 415.

Hoy, en que la laudable afición a los estudios litúrgicos va tomando tanto incremento, juzgamos oportuna la publicación de una obra como ésta destinada a vulgarizar las enseñanzas teológicas e históricas que entrañan los ritos de la Iglesia y sus misteriosas ceremonias. Responde con creces al fin propuesto, sin que hayamos visto en España otro estudio similar hecho con la competencia, profundidad y, sobre todo, abundancia de citas de los más renombrados autores, como el que acaba de publicarse del R. P. Cirera y Prat.

Es admirable la laboriosidad perfilada en toda la obra, cuya amena lectura constituye un delicioso manjar para las almas y cuya sólida erudición, de que hace gala el autor, suministra un magnífico arsenal de doctrina.

La claridad en el método, la sobriedad en la exposición, los valiosos testimonios de los Santos Padres y Concilios, la numerosa combinación de notas de las más puras fuentes, que sin estorbar la lectura del texto lo enriquecen para la consulta, y el estar al corriente de los decretos de la Santa Sede, así como también de las obras recientes sobre la materia, dan a este libro un carácter de eminente vulgarización litúrgica, tanto para los sacerdotes como para los seglares.

Los temas que forman la trama de la obra son interesantísimos y están estudiados en modo muy original y muy bien encañados con la historia.

Recomendamos eficazmente esta magnífica obra a los predicadores y catequistas, así como a los jóvenes de nuestros centros docentes y a los fieles en general que deseen conocer a fondo los fundamentos teológicos e *históricos* de los ritos de la Iglesia.

---

*Quince minutos con la Virgen del Carmen.* Por el P. Simón Ma. Besalduch, Carmelita Calzado. Séptima edición.—Un volumen de 8 x 13 cm., de 115 págs. Encartonado, papel simil tela.

Ptas. 1. (Por correo, certificado, Ptas. 0'20 más.)—Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.

He aquí un librito, seis veces agotado, que venía siendo objeto de reiterados e insistentes ruegos por parte de almas entusiastas de la Virgen del Carmen. Llegó, por fin, la hora de ser atendidos tan santos deseos.

Amén del ejercicio que indica el título del libro, contiene hermosos actos de preparación y acción de gracias para la Comunión, nueva Novena, Salve y Padrenuestros para pedir la salud de un enfermo y Ceremonial de la entronización de la Virgen del Carmen en el hogar.

Quien conozca las anteriores publicaciones del P. Besalduch, dedicadas todas ellas a fomentar y difundir el amor a la Reina del Carmelo; no vacilará en pedir el nuevo libro intitulado QUINCE MINUTOS CON LA VRGEN DEL CARMEN, que acabamos de reseñar abrigando la seguridad de que ha de encontrar manos piadosas que lo acojan y guarden con placer y corazones que se aprovechen de su lectura para renovar a diario el testimonio de su amor a la Señora.

---

THE CHRISTIAN MIND. By Dom Anscar Vonier, O. S. B., Abbot of St. Mary's Abbey Buckfast. 8vo. Cloth. 218 pages 5s.—Herder & Co., Freiburg im Breisgau, Germany.

It is an effort to rull from the epistles of St. Paul the kernel of his Christological teaching in its practical bearing on the Christian's outlook. Many happy applications are made not only to the great issues of eternal life, but to many of the problems which vex the modern social reformer, such as the inequalities of human life.—(*Studies*).

Preachers will be helped in planning courses of sermons on the "Fact of Christ" by using the chapter of this book as the concentrated essence which will expand, when diluted with illustration and further explanation, into suitable food for even children and uneducated souls.—(*The Stonyhurst Magazine*).

The present work is an attempt to give a philosophy of the Christian life. The author's aim is to describe the Christlike character, to enthrone Christ in the mind, and to show that the specifically Christian attitude can be applied to all details of practical life, individual, social and political. With him "instaurare omnia in Christo" is not a mere phrase, or a bold programme for a Pope, but an urgen affair for each Christian.—(*The Irish Theological Quarterly*).

---

THE HUMAN SOUL AND ITS RELATIONS WITH OTHER SPIRITS. By Dom Anscar Vonier, O. S. B., Abbot of St. Mary's Abbey, Buckfast.—Third Edition—8vo. Cloth. 404 pages. 7s. 6d.—Herder & Co., Publishers to the Holy Apostolic See, Freiburg im Breisgau, Germany.

This interesting work explains in admirably clear language, the nature and origin of the soul, its union with the body, etc., and then takes up the great questions of the soul's responsibility, of sin and merit, of punishment and reward, the beatific vision, the angels, etc.—(*The Irish Ecclesiastical Record*.)

The merit of this treatise consists in its power of instruction, in its wonderful ease and simplicity of opening out the mysteries of our soul, which though "externally is the least assertive thing, yet is the greatest, most real, most causative power, most important partner in the human combination."—(*The Universe*).

The theologian will read it with pleasure, for he will recognize under its clear and unconventional style the common teaching of the Church: the layman will peruse it with profit, for it translates into ordinary speech what is often obscured by technicalities. The non-Catholic will find it illuminating as indicating how reasonable and how consonant with fact Catholic theology is.—(*The Month*).

—x—

## "AVISO DE LA ADMINISTRACION"

Continuación de la lista de los Suscritores al BOLETIN ECLESIASTICO que han pagado a esta Administración:

R. P. Sebastian Cordoba.	R. P. Manuel Gatmaitan.
" " Ursino Gonzalo.	" " Teodoro Aranas.
" " Peregrino Natividad.	" " Damaso del Rosario
" " Emeterio Raquin.	" " Placido Fidalgo.
Mons. J. P. Hurt.	" " S. Moya, O. P.
Obispado de Zamboanga (18 sus.)	" " Jesús Luzano.
Obispado de Nueva Segovia (51 sus.)	" " Francisco Carrión.
R. P. Vicente Pingol.	" " Vicente Fernandez.
" " Prior de S. Sebastian.	" " Joaquin Bolana.

*Se continuará*

—x—

HOME PORTRAITS

FLASHLIGHTS

BABY PICTURES AT HOME

COPYING & ENLARGEMENTS

EASTMAN KODAKS

KODAK REPAIRING

## Photo Finishing Corporation

DEVELOPING, PRINTING, COLORING AND  
ALL KINDS OF COMMERCIAL PHOTOGRAPHY

122 ESCOLTA

J. C. WEST

PHONE 2-29-27

PHOTOGRAPHER & MANAGER

## A. Ocampo

TAILOR

We make suits according to Order

Work Guaranteed

168 Solana, W. C.

Manila, P. I.

VINO PARA MISA DE LA CASA ACREDITADA DE  
PEDRO DOMEQ Y CIA.

Con certificado de garantía expedido por la Diócesis de Sevilla  
Sede del Emmo. Cardenal Eustaquio Ilundain y Esteban, Cardenal  
Arzobispo de Sevilla.

En Cajas de doce botellas y barriles de 125 litros y damajuanas

### EL CANAL DE PANAMA

M. RODRIGUEZ

P. O. Box 267

401 Carriedo

Tel. 22929



**Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime McCloskey**

*Obispo de Jaro*